

Aspectos socios jurídicos de la violencia intrafamiliar: Atención especial a la mujer

Sergio Andrès Lizarazo Pinilla
Carlos Alberto Mora Carrasquilla
Emerson Paolo Díaz García

Universidad Cooperativa de Colombia
Facultad de Derecho
Especialización en Derecho Procesal Penal
Barrancabermeja
2019



Aspectos socios jurídicos de la violencia intrafamiliar: Atención especial a la mujer

Sergio Andrès Lizarazo Pinilla
Carlos Alberto Mora Carrasquilla
Emerson Paolo Díaz García

Alberto Prada Galvis
Director

Universidad Cooperativa de Colombia
Facultad de Derecho
Especialización en Derecho Procesal Penal
Barrancabermeja
2019

Dedicatoria

A mis padres, pilar fundamental y apoyo en mi formación, quienes me han dado todo lo que soy como persona, de una manera desinteresada y llena de amor. A mis hermanos y a todas las personas que rodean y me motivaron para seguir adelante.

Sergio Andrés

A mi esposa Marlis Pacheco, que por su sacrificio y esfuerzo siempre está a mi lado, así mismo Creer en mis capacidades, la cual hemos pasado momentos difíciles siempre ha estado brindándome su apoyo.

A mis hijos que son la fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depare un mejor futuro.

A mi padres Carmen Carrasquilla y Carlos Manuel Mora, quienes con su palabra de aliento no me deja decaer para siguiera adelante y siempre sea persistente.

Carlos Alberto

Dedico este logro a Dios todo poderoso y a mis hijas Amelie Paola y Aisha Isabel Díaz Barroso.

Emerson Paolo

Agradecimientos

A Dios, a su amor y su bondad, que son infinitos. Cuando caemos y nos pone a prueba, aprendemos de los errores y nos damos cuenta que lo hace con el fin de que seamos mejores seres humanos y crezcamos de diferentes maneras. Esta especialización ha sido de gran bendición en todo sentido. Gracias a Él esta meta está cumplida.

Sergio Andrés

A Dios quien me guía cada uno de mis pasos, a mi familia por ser siempre mi apoyo condicional y a mis padres quienes son los pilares de motivación para la lucha de mis logros.

Carlos Alberto

A Dios todopoderoso, a mi familia, a mi esposa e hijas.

Emerson Paolo

Índice de Contenidos

Resumen-Palabras claves.....	pág. 6
Abstract-Keywords.....	pág. 7
Introducción.....	pág. 8
2. Objetivos.....	pág. 12
2.1. General.....	pág. 12
2.2. Específicos.....	pág. 12
3. Justificación.....	pág. 13
4. Planteamiento y formulación del problema.....	pág. 18
5. Marco referencial.....	pág. 24
5.1. Antecedentes del problema.....	pág. 25
5.2. Marco legal.....	pág. 32
5.3 Marco teórico.....	pág.46
6. Diseño metodológico.....	pág. 62
6.1. Enfoque y tipo de investigación.....	pág. 62
6.2. Proceso.....	pág.63
6.3. Método.....	pág. 64
6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de la información.....	pág. 65
6.5. Resultados y discusión.....	pag.66
6.6 Conclusiones.....	pag70
6.7. Fuentes Bibliográficas.....	pag72
Bibliografía.....	pág. 74

Resumen

La violencia intrafamiliar cobra cada vez más vigencia en la vida nacional, generando preocupación en la sociedad, dadas las dimensiones que se ven afectadas por este fenómeno. Hoy día se ha convertido en una constante la ocurrencia de maltrato en el interior de las familias, particularmente violencia dirigida hacia la mujer. La investigación que se realizó busca constituirse en un referente de consulta que pueda brindar orientación para que se conozcan detalles de las consecuencias psicosociales de la problemática y, sobre todo, los aspectos socio jurídicos que están comprometidos con la situación. Para tal fin, se ha hecho un estudio de enfoque cualitativo, con carácter descriptivo, analizando los antecedentes del problema, mediante una revisión de la literatura disponible y la interpretación de casos en los que se ha visto involucrada la mujer. Se ha encontrado que, si bien existen mecanismos legales para sancionar a los victimarios, existe ignorancia por parte de las víctimas de las medidas de protección existentes. De igual manera se infiere que la mujer afectada no denuncia por dependencia emocional, por temor o por mantener el vínculo familiar, más allá de su propio dolor.

Palabras Guías: Familia, aspectos socio jurídicos, mujer víctima, violencia

Abstract

Intrafamily violence is gaining more and more relevance in national life, generating concern in society, give the dimensions that are affected by this phenomenon. Today the occurrence of mistreatment within families, particularly violence directed towards women, has become s constant. The research that was conducted seeks to become e reference point that can provide guidance so taht details of the psychosocial consequences of the problema are known and, above all, the socio-legal aspects that are committed to the situation. To this end, a qualitative approach study has been made, with a descriptive character, analyzing the background of the problema, through a review of the available literatura and the interpretation of cases in which the woman has been involved. It has been found that, although there are legal mechanisms to punish perpetrators, there is ignorance on the part of the victims of the existing protection measure. In the same way it infers that the affected woman does not report emotional dependence, due to fear or to maintain the family bond, beyond her own pain

Keywords: family, socio-legal aspects, woman victim, violence

Introducciòn

La violencia, como fenómeno social que entraña múltiples peligros para la convivencia humana, afectó notablemente el tejido social colombiano, a tal extremo que, poco a poco, fue causando deterioros en el tejido nacional. Dentro de sus distintas expresiones, la violencia alcanzó el núcleo mismo de la sociedad, generando daños a la familia del país. Hoy, por hoy, nadie se atreve a negar que la violencia intrafamiliar ha causado graves consecuencias al tejido social del país y viceversa. De acuerdo con el estado de la situación, se tendría que decir, entonces, que el concepto de familia, en su verdadera dimensión y esencia, ha perdido su sentido. Si se entiende la familia como una institución social históricamente determinada, encargada por excelencia de la transmisión de normas y valores, se estaría viviendo la experiencia de una realidad contraria. El deber ser es que, gracias a las relaciones filiales y afectivas que allí se establecen, la familia sea el espacio principal en donde se conserva la vida humana, teniendo lugar la reproducción biológica, la protección de sus miembros, la difusión cultural, la socialización de las nuevas generaciones y la construcción de identidades individuales (Puyana, 2004).

No obstante, lo anterior, habría que pensar por qué la familia se encuentra tan afectada para que la violencia le esté arrebatando su reconocimiento de centro de paz y convivencia. Al respecto, es importante tener en cuenta que ésta, lejos de ser una estructura estática y aislada, mantiene una relación de mutua influencia con la sociedad, haciendo que su dinámica se vea permeada por el funcionamiento y los cambios acaecidos en otros escenarios de carácter cultural, económico y político. Su estructura y funciones están estrechamente relacionadas con el contexto social, adaptándose a sus exigencias y a la vez,

enfrentando sus problemáticas; razón por la cual la pobreza, la inequidad, la discriminación social y de género, así como la guerra y la naturalización de conductas violentas, pueden llegar a tener un fuerte impacto sobre los grupos familiares, generándoles a algunos de ellos situaciones internas de conflicto y en casos extremos, convirtiendo sus vínculos en manifestaciones de agresividad (Mateus Sánchez, 2009).

La investigación que se ha realizado, en el marco de la especialización en derecho procesal penal, ha hecho un recorrido por las circunstancias que están presentes en este fenómeno, con el fin de analizar las implicaciones, a nivel social y legal, que giran alrededor de la problemática, describiendo casos específicos de violación de derechos a partir de la violencia en familia, sin dejar a un lado sus causas y sus consecuencias. De otra parte, pretende sugerir algunas alternativas que pudieran considerarse para pensar en una mitigación de las afectaciones en el núcleo familiar. En ese sentido, se espera que este tipo de documentos permita reflexiones orientadas a presentar desde la academia estrategias para el fortalecimiento de habilidades que propicien relaciones democráticas en la familia, el tratamiento de aquellos factores que aumentan el riesgo de sufrir maltrato, la promoción de los derechos humanos y la consecución de transformaciones culturales que eliminen todas las formas de violencia ejercidas en el hogar, teniendo en cuenta, como es obvio, el ingrediente jurídico que le dé mayor relevancia.

La violencia, a pesar de no constituir una enfermedad en el sentido tradicional de su comprensión, donde el elemento etiológico-biológico desempeña como regla un papel fundamental, en sentido social, constituye un problema de salud y un importante factor de riesgo psicosocial, dada la magnitud del daño, invalidez, y muerte que provoca. Se conoce que las consecuencias son múltiples y diversificadas en el nivel social, psicológico, y biológico (Infantes Pérez, 2008). En vista de ello, esta investigación examina los diferentes tipos de violencia que se dan en el seno familiar, sus repercusiones en el contexto y las afectaciones a la persona, afianzando la idea de que todo tipo de violencia le hace daño a la sociedad; así, pues, todo acto u omisión que atente contra la integridad física, psíquica o sexual de una persona, contra su libertad o que amenace gravemente el desarrollo de su personalidad, tanto en el ámbito público como en el privado es considerado un acto

violento. A partir de esta definición operacional se pueden desglosar diversos tipos de violencia, propuestas con base en sus características más significativas. De ellas se hablará en el documento presente.

Se entiende, claro está, que, dentro del proceso normal del desarrollo y evolución de una familia, sus integrantes y el mismo sistema, se pueden encontrar situaciones de conflicto y crisis que traspasan su capacidad de respuesta, posibilitando un ambiente de interacción fundamentado en estrés y tensión en el grupo familiar, lo que puede desencadenar en conductas inadecuadas denominadas violencia intrafamiliar. Así la violencia intrafamiliar se concibe como: “toda acción u omisión protagonizada por uno o varios miembros de la familia, a otros parientes infringiendo daño físico, psicoemocional, sexual, económico o social”(OPS, 2004) , por lo tanto, es el resultado de la convergencia de un conjunto de procesos complejos como la historia personal de cada participante, el medio ambiente propiciatorio de las tensiones y de los conflictos y los valores culturales que incentivan las resoluciones violentas de los mismos, es por lo tanto un producto de interacciones donde confluyen factores individuales tanto del agresor como del receptor y del contexto social; son circunstancias que propician la aparición del maltrato físico, psicológico, sexual dentro del sistema familiar y actúan como limitantes para la organización y el establecimiento de relaciones adecuadas que permitan el abordaje oportuno de la desavenencia.

La investigación realizada se hizo con un enfoque cualitativo, descriptivo y participativo, en la medida en que se trabajó con algunas personas en situación de violencia intrafamiliar. Desde esa perspectiva, el estudio procuró describir, explicar y validar los resultados. Esta metodología es pertinente, ya que la descripción surge después de la exploración creativa, y sirve para organizar la relación entre los resultados y las explicaciones, y luego probar o validar las explicaciones (Krathwohl, 1993). La investigación descriptiva consiste en la recopilación de datos que describen los acontecimientos y luego organiza, tabula, representa y describe (De cristal y Hopkins, 1984). Sin embargo, se espera que en una segunda fase del proyecto la metodología pase de ser descriptiva a aplicada, a partir de la formulación de narrativas para la construcción de memoria de las personas seleccionadas.

Se propuso un análisis deductivo, en el horizonte de la revisión de literatura, y la aplicación del método inductivo, desde la síntesis que se busca consolidar a partir de los insumos que se obtengan por separado en el trabajo de campo con las comunidades.

Finalizado el proceso, se encontró que la problemática merece una mayor atención de los organismos que tienen incidencia directa para procesos de prevención o aplicación de la norma. De igual manera, se pudo evidenciar que entre los factores causales del fenómeno está el alcohol, el machismo, pautas de crianza familiares; influencia del contexto, aspectos culturales como costumbres imbuidas por la moral, la religión y las costumbres, las cuales llegan a convertirse en preceptos éticos de la sociedad tradicional que acepta como, el hombre, por ejemplo, maltrata a su pareja o a sus hijos. En cuanto a las consecuencias, se encontró que se dan afectaciones emocionales y psicológicas; físicas, económicas y patrimoniales. La emergencia del conflicto en las familias se da entre la pareja, entre la pareja y los hijos; entre los hijos entre sí, o entre otros miembros de la familia. En el aspecto legal, a veces la ley se queda corta para resolver el asunto y la coacción que se pueda ejercer desde ésta es mínima, ya que la observancia de la norma y la sanción demuestra que el o la victimario(a) se muestran indiferentes.

2. Objetivos de la investigación

2.1. General

Analizar algunos aspectos socio jurídicos relevantes de la violencia intrafamiliar en el contexto nacional

2.2. Específicos

Identificar los factores que inciden para que la familia se vea afectada por la violencia entre sus miembros

Determinar las implicaciones jurídicas que se generan en el marco de la violencia intrafamiliar

Describir algunas consecuencias de la violencia intrafamiliar a nivel social y sus repercusiones en el tejido social

Proponer algunas estrategias para la mitigación de la violencia intrafamiliar

3. Justificación de la investigación

La familia es la base sobre la cual se edifica una sociedad (Gutiérrez, Giraldo, Arango y Márquez, 2005), la cual se está viendo fuertemente afectada por los diferentes ciclos de agresión, que manifiestan a su vez los diferentes tipos de violencia: Física, psicológica y sexual; económica y simbólica. Ante esta situación, las comunidades, el Estado, las instituciones y la academia, entre otras instancias, tienen un deber que cumplir. Colombia es un país que se caracteriza por la amplia producción normativa, pero existe una brecha entre lo que establece la Ley y su aplicación efectiva y/o materialización de la norma. Un ejemplo de ello es la violencia intrafamiliar, la cual se ve agravada de manera permanente, en especial, y específicamente, contra las mujeres. Aunque formalmente se establecen garantías para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, en la práctica, éstas se enfrentan a múltiples obstáculos, relacionados con la consideración de estos delitos como de menor importancia, su naturalización y tolerancia social. Dichos obstáculos inician con los procesos de denuncia, en los que las mujeres se ven enfrentadas a funcionarios públicos, hombres y mujeres que no han comprendido las barreras de acceso a las rutas de atención, entre ellas la falta de autonomía económica, la desconfianza en la institucionalidad, los altos niveles de impunidad. Esto se agrava con los riesgos adicionales que asumen las mujeres al denunciar, como la posibilidad de sufrir revictimizaciones por parte de funcionarios y funcionarias públicas, así como las represalias que puedan tomar los agresores.

La Constitución Nacional de 1991 establece en su artículo 42 que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, que se constituye por la libre decisión de un hombre y una mujer de contraer matrimonio por voluntad responsable de conformarla. Por esta razón, el Estado y la sociedad tienen la obligación de protegerla. A partir de este parámetro se han reivindicado los derechos de la familia, lo que ha traído consigo modificaciones

importantes en la visión de los roles, las responsabilidades y tareas estipuladas. Por esta razón y con el transcurrir del tiempo, y por la magnitud de la problemática de violencia intrafamiliar, se ha incorporado en los lineamientos técnicos y se le considera actualmente como un problema de salud pública que afecta a la colectividad (Figuroa, Figuroa y Ortiz, 2004).

En cuanto al tipo de violencia intrafamiliar en Colombia, el mayor número de casos ocurrieron en el marco de la violencia de pareja (65.8%); en segundo lugar, se encuentran la violencia ejercida por otros familiares (20.11%) y en tercer lugar la violencia ejercida contra niños, niñas y adolescentes (13.7%). En todas ellas, las mujeres fueron las víctimas más frecuentes. No puede olvidarse dentro de este orden la violencia en contra de las personas de la tercera edad. Ante estos datos fríos, la academia no puede permanecer en una actitud pasiva, sin la más mínima reflexión. Todo lo contrario, tiene la responsabilidad histórica de generar procesos investigativos que permitan visibilizar el estado del asunto, para presentar alternativas de solución. Para ese propósito, es necesario que entienda la problemática como un problema de interés de salud pública. Por lo tanto, el país debe continuar dirigiendo mayores esfuerzos en una adecuada gestión del conocimiento que permita identificar el problema y sus determinantes sociales, al mismo tiempo que se debe reunir suficiente evidencia para orientar la acción política necesaria y relacionada con la planeación de intervenciones de prevención, detección y atención de la violencia en el seno de la familia colombiana.

Con esa intención, se realizó esta investigación. Sirve como referente para posteriores estudios que se deseen realizar sobre la violencia en la familia o la violencia de género desde un modelo de determinantes sociales y los diferentes contextos culturales (roles, creencias, estereotipos, normas y percepciones sobre la construcción de género) de las poblaciones; para evaluar el estado actual de programas, políticas y medidas legislativas para prevenir la violencia e identificar la lucha contra el problema, con el propósito no sólo de estimular la acción nacional e intersectorial para hacerle frente, sino también, de elaborar respuestas en el sector salud basadas en la equidad, igualdad y el enfoque de derechos.

A nivel nacional, desde el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012 – 2021 en las dimensiones de sexualidad, derechos sexuales y reproductivos y salud y género, se establece que para disminuir la vulnerabilidad asociada al género se requiere determinar las causas que la originan a partir de la sociedad, la familia, los grupos sociales, las comunidades y las instituciones, con el fin de modificarlas o eliminarlas; para ello debe realizarse un análisis de los determinantes sociales y económicos y las condiciones de vida que pueden contribuir en gran medida con que se originen las formas de violencia intrafamiliar, especialmente contra mujeres, niños y niñas, como grupos en condiciones en mayor desventaja, exclusión social y de vulnerabilidad propias de cada región o territorio.

Es importante plantear que la violencia física, psicológica, sexual y económica, en muchas ocasiones, se presentan de manera simultánea en un caso específico. Además, sus consecuencias tienen impactos en diferentes ámbitos de la vida de las personas. La Organización Panamericana de la Salud ha establecido que la violencia puede producir efectos en la salud de las víctimas, que estos pueden ser tanto mortales como no fatales, y se describen a continuación:

Desde ese horizonte, se justifica el diseño de estudios que ahonden en las causas y en las consecuencias de este fenómeno, para que después se puedan llevar a cabo programas de formación personal que permitan disminuir en el sector los estereotipos de género, y concienciar a las mujeres sobre sus capacidades y limitaciones, como un ser capaz de promover cambios sociales importantes. No obstante, a pesar de no manejar los conceptos y normas para orientar a las víctimas y no representar a la autoridad, su visibilidad social y disposición de trabajo aportaría evidentes mejorías al proceso. En el mismo sentido, es primordial que los hombres entiendan que su rol de poder malentendido le hace mucho daño a la familia, por lo que se hace necesario que sea él quien promueva directamente destinos completamente distintos, en los cuales reconozca el rol de la mujer y la importancia de los demás miembros de la familia. Igualmente, sería necesario promover la formación de la población respecto al tema de violencia intrafamiliar, tratándolo de forma integrada: violencia contra la mujer, derechos humanos, derechos de los niños y cómo actuar en caso de que se llegue a presentar una situación de este tipo en la familia.

Además, vale la pena reestructurar el tejido social de las familias que están afectadas por este problema, con el fin de crear redes que permitan agilizar la comunicación, apoyo y toma de decisiones respecto a las víctimas, que al sentirse respaldadas atenúan la sensación de temor e inseguridad y realizan acciones más favorables que garanticen su seguridad. Se debe capacitar a los funcionarios encargados de tomar decisiones cuando se demanden estos hechos y sensibilizarlos en temas relacionados con la VIF, además de crear equipos interdisciplinarios que puedan dar respuesta efectiva y hacer seguimiento a las denuncias realizadas, con el fin de proteger por el mayor tiempo posible a la víctima, garantizándole su integridad. Sería pertinente realizar programas educativos y de sensibilización dentro de las comunidades educativas, y el sector salud, de forma que éstos aprendan a identificar los casos y a darles la adecuada orientación.

Finalmente, una investigación de este tipo debe encaminarse a que en cada hogar, tanto el hombre como la mujer y los hijos, conozcan cuál es su rol, que comprendan que la tarea esencial de la familia es cuidar a los hijos y educarlos, es ayudarlos a crecer física y emocionalmente, consiguiendo con esto que los niños y niñas puedan ser personas con individualidad y criterios propios, que les permita ser diferentes de sus padres y otros hermanos hasta llegar a ser adultos responsables y capaces de actuar solidaria y creativamente dentro de la sociedad y su entorno. De otra parte, desde el gobierno, se debe entender que la inversión estatal en educación y salud crea protección contra los momentos de crisis que se desencadenan cuando éstos son factores de violencia, tanto por su ausencia, como por su menoscabo, por lo que es importante garantizar el acceso general a estos servicios.

La violencia intrafamiliar en la relación de pareja tiene un origen multifactorial. Entre los factores ocupa mayor importancia la intolerancia, acompañada de otros muchos factores como la socialización en la ideología machista en la que emergen aspectos como celos, desconfianza, infidelidad, consumo de sustancias tóxicas, alcoholismo y crisis económica. Los múltiples y devastadores efectos de la violencia intrafamiliar, impactan tanto el nivel individual de la víctima como a la sociedad; lo cual genera una problemática pública social y exige una intervención política, social e interinstitucional, ya

que su incidencia y gravedad requiere de manera inmediata un tratamiento preventivo, educativo, formativo, policial, jurídico y económico entre otros.

La reproducción del modelo violento en las relaciones sociales y de familia crea un espacio propicio para la imagen y la legitimación de las conductas violentas en las personas, los medios de comunicación, instituciones educativas, laborales entre otras y en lugar de disuadir o formar, acaban por convertirse en un modelo a seguir por otras generaciones. Desde esa perspectiva se justifica los trabajos académicos que estén orientados al fortalecimiento de la familia y que aporten significativamente a dar luces para que el derecho llegue a las víctimas y puedan resarcir sus bienes personales y de familia.

4. Planteamiento y formulación del problema

Todos los seres humanos tienen como aspiración máxima el alcanzar la felicidad, fundada en un mundo de amor, de paz y de convivencia. En ese deseo, la familia se constituye en el nicho dentro del cual se edifica ese sueño. La historia ha mostrado ejemplos de cómo hasta el ser humano más cruel defiende la grandeza de su familia y siempre busca protegerla de cualquier eventualidad que la perjudique. Esa es una máxima constante. Sin embargo, toda regla tiene su excepción. La dinámica de las sociedades, y en virtud de la conformación particular de los grupos humanos, de acuerdo con sus rasgos culturales, ha traído consigo, a través de los tiempos, ejemplos lamentables de cómo, dentro del ámbito familiar, la violencia también ha tejido una historia de dolor y de crueldad. En todas las épocas y geografías, más allá de los sentimientos buenos, ha habido violencia intrafamiliar.

Según cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante el año 2015 se registraron 26.985 casos de violencia intrafamiliar en Colombia, de los cuales 10.435 casos correspondieron a violencia contra niños, niñas y adolescentes, con una tasa de 67,47 por cada 100.000 habitantes; 1.651 casos de violencia contra la población adulta mayor, con una tasa de 30,94; y 14.899 casos de violencia entre otros familiares, con una tasa de 54,38. Para el caso de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, el presunto agresor correspondió a los padres y madres en proporciones similares. En el total de los casos, el padre representó el 32,88% y la madre el 30,69%. En los casos de violencia contra la población adulta mayor, el 38,42% fueron cometidos presuntamente por el hijo/a. Para los casos de violencia entre otros familiares, se registró que en el 25,74% de los casos, el presunto agresor fue el hermano/a, seguido del 16,85 por parte del cuñado/a.

En cuanto al escenario del hecho violento, 19.561 casos se produjeron en la vivienda, lo cual corresponde al 72,48%. El 53,59% de los casos se cometieron con mecanismos contundentes, seguido del 16,32% con mecanismo múltiple. 4.653 de los casos no registraron diagnóstico topográfico de la lesión; sin embargo, de los 22.332 restantes, el 60,13% fueron diagnosticados con politraumatismos.

A su vez, en un estudio conjunto entre el SIVIGILA, operado por el Instituto Nacional de Salud; el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud –RIPS-; el Observatorio de Violencias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Base de Datos de Trata de Personas del Ministerio del Interior, entre los años 2016 y 2017, se encontró que en este período se habían registrado 98.999 casos de violencia de género y violencia intrafamiliar, con predominancia de un 77% de violencia contra las mujeres y un 23% violencia contra los hombres, con un 52% de violencia física, un 24% de violencia sexual; un 8% de violencia psicológica y un 16% de negligencia y abandono. En niñas menores de 10 años se reportaron más casos de violencia sexual y por negligencia, mientras que en mujeres adultas el reporte mayor fue por violencia física y psicológica. Se encontró también que el 72% de las agresiones contra la mujer proviene de su pareja.

El análisis de estos datos son escalofrantes, en la medida en que se infiere toda la complejidad que vive hoy la familia colombiana, agobiada por esta problemática, la cual, en vez de disminuir, aumenta de manera considerable. Ante eso, los estudios han realizado explicaciones sobre sus causas, escudriñando en el pasado e interpretando sus vestigios en las formaciones sociales. En ese análisis, se ha podido determinar que la violencia tiene raíces históricas y hoy es más aguda y compleja que nunca. Se da a todos los niveles: político, económico, social, laboral, e intrafamiliar. Se toman todos los espacios: la calle, la escuela, el hospital, la empresa, el hogar. Asume múltiples formas: física, psicológica, sexual, verbal y económica. Tiene múltiples representaciones: suicidio, homicidio, desaparición, secuestro, masacre, maltrato, chantaje, ultraje. Afecta a todos: niños, niñas, jóvenes, adultos, hombres, mujeres, en calidad de víctimas o victimarios y hace parte de la cotidianidad y hasta parece que hay indolencia en la población porque se ha acostumbrado a aceptar como algo natural mientras se aprende a vivir con hechos de violencia dentro de

la misma casa. La violencia intrafamiliar es un problema multicausal que se asocia con varios factores sociales, individuales, políticos y comunitarios. Entre los factores individuales se incluyen el sexo, edad, otros factores biológicos y fisiológicos, nivel socioeconómico, situación laboral, nivel de educación, uso de alcohol o drogas y haber sufrido o presenciado maltrato físico en la niñez. Aunque todos estos elementos inciden, no necesariamente determinan las situaciones de violencia. Cada factor de riesgo tiene su propio impacto marginal en la probabilidad de que una persona se comporte violentamente o sea objeto de violencia

De esta forma, los grupos familiares presentan condiciones, circunstancias, creencias y experiencias que determinan el actuar individual y familiar, crean el contexto propicio para que se presente la conducta violenta, siendo éste un desequilibrio relacional entre las concordancias intrafamiliares. Desde el modelo sistémico, se considera que las manifestaciones de desatención, de violencia física o de abuso sexual son la señal de una patología que afecta el funcionamiento global de la familia.

La problemática de la violencia intrafamiliar es un tema que atañe a todos, pues sus consecuencias se ven reflejadas en el ámbito económico, político, social y de salud pública. De acuerdo con estudios del Banco Mundial, “las violaciones y la violencia doméstica llevan a la pérdida de nueve millones de años de vida saludable (AVISA) por año en el mundo”; de seguridad pública porque involucra el libre ejercicio de los derechos y desarrollo de la personalidad. Por otro lado, afecta la unidad familiar porque la violencia es un patrón de interacción transmitido de generación en generación.

Otro ingrediente que se suma a la problemática tiene que ver con el elemento legal. En primera instancia por la poca importancia y atención que se le ha puesto al asunto; en segundo lugar, por la poca preparación de los funcionarios que atienden los casos de violencia intrafamiliar, además de su negligencia, y, en tercer lugar, por el desconocimiento de las víctimas de los mecanismos de protección que deberían asistirlos en sus preocupaciones. Sea, por ejemplo, el caso de las Comisarías de Familia, como autoridades administrativas, las cuales ejercen funciones jurisdiccionales en los procesos de violencia intrafamiliar de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley 575 de 2000; a raíz

del otorgamiento de estas funciones, se evidencia en la práctica que dicho ejercicio representa un problema a la hora de determinar si en el desarrollo del trámite de violencia intrafamiliar se está en la esfera de la función jurisdiccional o si por el contrario, se encuentra dentro de la función administrativa que es propia de las autoridades administrativas. Además, lo consagrado en el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia, presenta una dificultad en la práctica de las Comisarías de Familia que, si bien establece que en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales no puede juzgarse delitos, pareciera que en la imposición de medidas de protección de carácter provisional y en las definitivas, se juzgaran los hechos de violencia.

Desde lo normativo, el país cuenta con un marco legal amplio que facilita las intervenciones y análisis de las violencias de género como la Ley 985 de 2005, Ley 1146 de 2007, Ley 1122 de 2007, Ley 1257 de 2008, Ley 1336 de 2009, Ley 1636 de 2013, Ley 1719 de 2014 y la Ley 1761 de 2015, estas normas motivan a gestionar conocimiento sobre las formas de violencia de género con mayor impacto en el país, como la violencia contra la mujer, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, la trata de personas, las violencias sexuales en el marco del conflicto armado, las violencias por crímenes de ácido y los feminicidios. A través de ellas, se busca proporcionar evidencia necesaria, válida y suficiente que permita caracterizar las violencias, evaluar las políticas públicas e incidir en el diseño y construcción de estrategias que motiven el desarrollo de otros mecanismos para la erradicación de las distintas formas de violencias de género. No obstante, es evidente que un alto porcentaje de la población víctima de estos fenómenos desconocen esta legislación y se quedan estoicamente soportando la violencia, sin acudir a los mecanismos legales existentes.

La Corte Constitucional en Sentencia T-967 de 2014, Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado, evidencia como una mujer víctima de ultrajes, tratos crueles y maltratamientos de obra (contemplados en la causal tercera del artículo 154 del código civil), por parte de su esposo, sólo encontró garantía de sus derechos como víctima, hasta llegar al recurso extraordinario de revisión, en el cual, la Corte Constitucional ordenó revocar el fallo del Juzgado de Familia e instó a los jueces y funcionarios de justicia a

capacitarse en asuntos sobre violencia de género. Sin embargo, casos como éstos ocurren día a día, tomando fuerza la idea de que el sistema judicial y normas nacionales no han sido suficientes y es necesario realizar un cambio estructural en el ordenamiento jurídico nacional.

Estas problemáticas mencionadas anteriormente muestran que los procedimientos actuales en cabeza de los jueces penales y de familia no han sido suficientes, por lo que resulta procedente preguntarse si ¿han sido suficientes las herramientas jurídicas o poderes de los jueces penales y de familia en la garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género? o si por el contrario ¿se requiere de una jurisdicción de violencia de género, cuyo juez tenga poderes suficientes en la garantía de los derechos de la mujer víctima de violencia de género? Pues de ser así, una jurisdicción de esta naturaleza que tenga competencia en el ámbito penal y civil, puede ser un primer paso hacia un nuevo marco jurídico de protección a la mujer víctima de violencia de género.

El tratamiento del tema de violencia intrafamiliar es complejo, porque se crea a partir de lazos de sangre o afinidad. Para las víctimas se hace casi imposible denunciar estas conductas, por lo que las hacen ver normales dentro de la relación familiar y se dificulta su erradicación. Es importante que las autoridades que están pendientes de la regulación de la convivencia pacífica en los hogares colombianos, como las Comisarías de Familia, la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo y demás brinden capacitaciones que dejen en claro los derechos fundamentales y su debida ejecución, que garanticen medidas que no agraven la situación y que hagan efectivas las sanciones tendientes a resocializar a las personas que ponen en riesgo los derechos de la familia. Es imposible negar que este tipo de violencia compromete los derechos humanos y por eso debe estudiarse el reconocimiento de los mismos a lo largo de la historia. Las normas que ha creado el legislador en Colombia han observado la conservación de derechos constitucionales, pero hay una falta de seguimiento por parte de las autoridades y la falta de parámetros para evidenciar su importancia, lo que ha generado desconcierto en la sociedad, pues no existen mecanismos que prevengan este tipo de conductas. Es necesario crear políticas que tengan en cuenta estudios que generen conciencia social, herramientas que puedan ponerse en práctica en las

familias de alto riesgo de violencia o con un peligro latente identificado (Amèzquita Romero, 2014).

Considerado el problema, la investigación responde a la siguiente formulación: **¿Cuáles son las implicaciones socio jurídicas de la violencia intrafamiliar en el contexto colombiano?**

5. Marco referencial

5.1. Antecedentes del problema

El campo investigativo sobre la violencia intrafamiliar no es muy amplio en Colombia, aunque si existen algunos estudios que se han referido al problema. Tanto en el país, como en América Latina y el mundo, el asunto ha sido abordado por universidades, entidades del Estado e investigadores independientes con el fin de determinar sus causas, sus efectos y la magnitud de sus implicaciones a nivel social. De todas maneras, la preocupación ha aumentado y, en consecuencia, los estudios también. Por ejemplo, en todos los países, los organismos intergubernamentales de salud coinciden en su preocupación por el sub-registro de la problemática en cuestión. Aunque hay un creciente número de investigaciones sobre el número años de vida potencialmente perdidos como consecuencia de las distintas formas de violencia que afectan la salud física y mental de las personas, se presupone que la estimación de su nivel de significación como causa de discapacidad y muerte y la consecuente carga que impone sobre los sistemas de atención en salud es aún bastante imprecisa, especialmente con respecto a las modalidades que tienen ocurrencia en el ámbito doméstico (Dirección de Salud Pública,1999).

Ante esta situación, entidades gubernamentales y organizaciones sociales con presencia en cada país, han diseñado y puesto en marcha programas y proyectos encaminados a prevenir la ocurrencia de violencia intrafamiliar. Sea el caso, en Colombia, del *Modelo de atención a mujeres en situación de violencia* a cargo de la ONG “Casa de la Mujer” de Suba; el programa *Justicia de género* de la Casa de Igualdad de Oportunidades; el proyecto *Acceso a la justicia familiar e intervención integral a las violencias intrafamiliar y sexual*, bajo la responsabilidad de la Subdirección Local de Integración Social y las Comisarías de

Familia; el *SIVIM*, las *Intervenciones psicosocial y plurimodal* del Hospital de Suba y las medidas *Haz Paz* del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) (Mateus Sánchez, 2009).

Ya en el plano de los estudios realizados, algunas investigaciones describen que, desde tiempos de la Colonia, la violencia se reconoce como práctica frecuente al interior de las familias. Aunque su origen es incierto, pues no está claro si es uno de los legados de la colonización española o bien, una costumbre proveniente de las culturas aborígenes, se han encontrado documentos de la época relacionados con las causas de muerte, en los que se reportan decesos de mujeres por heridas y golpes mortales propinados por sus cónyuges (Ramírez, 2000). A pesar de ello, tal acto no recibía castigo, por cuanto la ira e intenso dolor eran considerados motivos de exculpación y la infidelidad de una mujer le permitía a su pareja imponerle la pena de muerte sin necesidad de un juicio previo (Puyana & Bernal, 2000), citados por Mateus Sánchez (2009).

En Colombia, la familia ha pasado por diferentes momentos que la han caracterizado, según las formaciones sociales que, históricamente, se han desarrollado en el país, imponiendo normas, costumbres y regímenes. Por ejemplo, en la época de la regeneración, la familia fue casi que, separada drásticamente de la vida social, por el pensamiento conservador de la época, a tal punto que a su alrededor se construyó un concepto de intimidad que todo lo silenciaba en el interior de ésta. Era una manera de cristianizar la cultura. Esa estructura de privacidad que establecía normas rígidas de convivencia en el ámbito familiar se instituyó sobre un pensamiento patriarcal que le cedía el poder al hombre y todos los demás miembros de la familia, incluyendo la mujer, tenía que obedecer en silencio. Bajo este contexto, la violencia se naturaliza como mecanismo que conserva el orden patriarcal al interior de los hogares, haciendo frecuente el maltrato contra los menores de edad y las mujeres. Dicha conducta no recibe castigo, pues en la época es entendida como el ejercicio del poder autoritario del cónyuge o del padre, necesario para regular el comportamiento de los demás integrantes del grupo familiar (Jiménez, 2001).

Como consecuencia de lo anterior, el siglo XX inicia con la práctica de la violencia

enraizada en la familia. En la crianza de los hijos sobresale la imposición de fuertes castigos físicos y en las relaciones de pareja, las agresiones y maltratos hacia la mujer (Puyana, 2003); sin embargo, a partir de la década de los 30 se realizan algunos cambios legislativos que permiten mayor equidad. Es así como en 1932 se expide la ley que suprime la potestad suprema del esposo, otorgándole a la mujer la capacidad de adquirir, administrar y disponer de sus propios bienes. En 1957, se reconoce su condición de ciudadana, con derecho a elegir y ser elegida en el mundo de la política. En relación con la infancia, se empieza a construir una nueva concepción centrada en el cuidado y atención que requiere la niñez. La Ley 75 de 1968 establece la paternidad responsable en amparo a los hijos considerados ilegítimos y crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), encargado desde entonces de la protección de los niños y las niñas. En 1974, la Ley 20 otorga la patria potestad sobre los hijos tanto al padre como a la madre, permitiendo el establecimiento de relaciones familiares con mayor equidad de género (Puyana y Bernal, 2000), citados por Mateus Sánchez (2009).

A partir de los años 70, en Colombia y demás países latinoamericanos, la violencia intrafamiliar se empieza a observar como un problema público gracias a los cambios que tienen lugar en la sociedad. El ingreso de la mujer al mercado laboral, el aumento de su escolaridad, el control de la fecundidad, las formas de uniones diferentes al matrimonio, entre otros factores, permiten un nuevo escenario en el que se redefinen las relaciones de poder al interior del hogar. La estructura patriarcal se enfrenta con un discurso centrado en la individualidad, en el reconocimiento de los derechos humanos y en la promoción de relaciones democráticas (Rico *et al.*, 1999). Los fenómenos cambiantes impulsan a las mujeres a iniciar un proceso de reivindicación de sus derechos e intereses, a través de organizaciones y movimientos sociales. Por medio de la presión y de sus acciones, logran trasladar la VIF de la esfera privada a la pública, reinterpretando el tema desde la perspectiva de la discriminación y las desigualdades. Difunden así nuevos discursos fundamentados en la integridad física y la dignidad humana, pretendiendo cambios en las relaciones entre los sexos y en las relaciones intergeneracionales, para que tanto las mujeres como los niños, niñas y jóvenes logren adquirir una participación activa dentro de la familia con capacidad de negociación en los momentos de conflicto (Araujo *et al.*, 2000; Pineda y Otero, 2004), citados por Mateus Sánchez (2009).

A nivel estadístico, en Latinoamérica, los estudios realizados han permitido conocer que la violencia intrafamiliar es ejercida en gran suma contra la mujer, por parte de su pareja sentimental. En el análisis de las consecuencias, se ha determinado que la violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito familiar, conduce a una caída en la calidad de vida, a un aumento en las tasas de mortalidad y a una mayor inestabilidad laboral. En los Estados Unidos, cada 15 segundos una mujer es atacada, por lo general, por su esposo. En la India, según un estudio, entre 18% y 45% de los hombres casados reconocen que infligen malos tratos a sus esposas. En Chile, la violencia intrafamiliar afecta a casi el 60% de las mujeres casadas. Entre ellas más de un 10% son ataques serios como pateaduras, mordidas, azotes con un objeto, relaciones sexuales forzadas, quemaduras, heridas y amenazas con armas de fuego.

En un estudio realizado entre 500 mujeres nicaragüenses se reveló que el 44% sufría violencia en el hogar. En Puerto Rico más del 50% de las mujeres que murieron asesinadas fueron víctimas de sus maridos. En la Argentina, de cada 100 mujeres agredidas por sus maridos, 37 aseguraron haber sufrido el maltrato físico durante más de 20 años. Cuba no escapa a esa realidad aun cuando su proyecto social contribuye decisivamente a desterrar muchos de los factores que determinan el ejercicio de la violencia contra la mujer, pero revolucionar formas de vida concretas marcadas por monopolios masculinos, no pueden lograrse en un breve período. En Cuba, en el 2001, se registraron 1 186 casos de violencia doméstica, en el 2006 se abrieron 578 casos por esta causa y en el primer trimestre del 2007 se habían reseñado 244 casos, casi la mitad de los reportados en el año previo. Hoy día, en Cuba y el resto de Latinoamérica el fenómeno es todavía más grave. Este fenómeno es oculto en la población cubana y las féminas son las mayores Víctimas (Ávila Reyes, 2008).

Un estudio realizado en Barranquilla, Colombia, en el año 2008; expone que la Violencia Intrafamiliar es una problemática que afecta cada día a más familias e imprime huellas imborrables en los afectados y que generan malestar y comportamientos inadecuados, que llegan hasta la vulneración de los derechos constitucionales fundamentales, y a partir de esto se originan en las esferas sociales nuevas problemáticas

que se legitiman en el ámbito privado y que demandan nuevas acciones del Estado, que ha dejado de lado la protección efectiva de la institución más importante de la sociedad: La familia. Afirma, también, que los comportamientos de violencia intrafamiliar (VIF) que se presentan se deben al hecho de que los individuos viven sumergidos en una cultura patriarcal, en la que las relaciones de poder entre los géneros son estructuradas por situaciones que proporcionan a los hombres el control y el dominio en el hogar, por ser éste el que suministra a los miembros de la familia los recursos económicos y la alimentación, mientras que a las mujeres les toca permanecer en el hogar, garantizar el orden del mismo, al tiempo que deben mantener sexualmente satisfecho al esposo, porque de lo contrario éste puede buscar otra pareja para satisfacer sus necesidades (Vásquez Alfaro; Alarcón Palacio & Amaris Macías, 2008:178).

Otro estudio realizado en Venezuela da cuenta de la importancia que debe tener la investigación en la búsqueda de soluciones desde el conocimiento científico a este asunto. Para ello, considera pertinente que se debe tener en cuenta la realidad en donde ocurren los hechos de victimización en el marco de la violencia intrafamiliar. Se coincide con la percepción de Barnett & col. (1997), Grossman & col. (1992), Corsi (1994), sobre las condiciones socio-contextuales y culturales acerca de la vida familiar que han rodeado la investigación en el tema. Entre estas condiciones se encuentran: la tendencia a la privacidad en cuanto a los sucesos que en la misma ocurren; la naturalización de los tratos violentos que los hace casi invisibles a la mirada propia u externa; un componente político como lo fue la existencia de dictaduras en el continente latinoamericano que impidieron el acceso a la información; el retardo en la generación de normativas jurídicas, y la falta de registro que dificultaban el acceso a los datos (Paz González & Pino Ramírez, 2011).

El interés de esta investigación es, entonces, determinar qué se está haciendo para estudiar estas problemáticas y cómo se ha venido haciendo. Al respecto, en lo relacionado a los sujetos en estudio, en su expresión de grupos poblacionales, se observa que existe un predominio de estudios que tienen como fuente o problemática, las mujeres que experimentan violencia en su vida familiar, seguida por las investigaciones que se centran en el funcionamiento familiar o de las instituciones que intervienen en la problemática.

Tales grupos son seguidos en interés por el estudio del índice de denuncia, así como el padecimiento de esta experiencia en niños, niñas y adolescentes, así como en hombres. Si bien pudiese manifestarse que existe una tendencia a inclinarse por estudios de la violencia familiar a la experiencia en la mujer, sin embargo, ha existido variedad y amplitud de la mirada investigativa hacia el problema, existiendo inclusive interés por el estudio de la problemática en los hombres, aspecto éste bastante marginado y reclamado por autores como Castro y Riquer (2003).

En la Universidad de La Plata, en Argentina, se hizo una investigación que concluye que los estudios sobre violencia familiar, en particular, han puesto en cuestión significaciones idealizadas sobre la familia. El reconocimiento de la existencia, e incluso la altísima prevalencia, de modos de vinculación violentos al interior de la familia, puso en cuestión la representación de la familia como espacio de ternura, protección y amor (Velázquez, 2012), significación que ha ordenado la cosmovisión de la familia desde la modernidad (Shorter, 1977). Walker (1977, 2012), psicóloga norteamericana de filiación feminista y autora de referencia en el campo de estudio desde su tesis acerca de los ciclos de la violencia, plantea que las mujeres permanecen en la relación dada la operatoria de la impotencia aprendida. Se recuerda que este mecanismo, definido desde el marco referencial del conductismo norteamericano por Seligman, como “pérdida del paradigma de contingencia respuesta-resultado” (citado por Walker, 2012, p.21), alude a los procesos cognitivo-comportamentales que se ponen en juego en situaciones de violencia, donde las mujeres se vuelven “incapaces de predecir que lo que hagan obtendrá el resultado deseado” (Walker, 2012, p.41). Por tanto, las mujeres perderían la capacidad de establecer acciones que les permitan encontrar una salida a su situación vital. Este planteo buscaba alejarse de tesis de corte psicopatológico, que, entre otras, postulaban la presencia de tendencias masoquistas.

Por su parte, en la Universidad de Aconcagua, en Chile, una investigación se propuso realizar un recorrido histórico del problema de la violencia intrafamiliar y encontró que, en este país, hasta no hace mucho tiempo, la violencia familiar era considerada como un fenómeno poco frecuente, catalogado como anormal y atribuido a personas con trastornos psicopatológicos. Sin embargo, la mayoría de los trabajos de investigación realizada en los

últimos veinte años demuestran que la violencia y el maltrato en la familia son fenómenos “normales” desde un punto de vista estadístico a cuya definición, como una formación cultural apoyada en valores, contribuyen mitos, creencias y estereotipos firmemente arraigados en la sociedad. De igual manera, determinó que las personas sometidas a situaciones crónicas de violencia dentro del hogar presentan una debilitación gradual de sus defensas físicas y psicológicas, lo cual se traduce en un incremento de los problemas de salud (enfermedades psicosomáticas, depresión). También se registra una marcada disminución en el rendimiento laboral (ausentismo, dificultades en la concentración). Los niños y adolescentes, que son víctimas o testigos de la violencia intrafamiliar, frecuentemente representan trastornos de conducta escolar y dificultades en el aprendizaje. Los niños, que aprenden en su hogar modelos de relación violentos, tienden a reproducirlos en futuras relaciones, perpetuando así el problema. Un alto porcentaje de menores con conductas delictivas proviene de hogares donde han sido víctimas o testigos de violencia crónica. Un alto porcentaje de asesinatos y lesiones graves ocurridos entre miembros de una familia con el desenlace de situaciones crónicas de violencia doméstica.

Estas son algunas razones por las cuales el problema de violencia familiar no puede seguir siendo entendido como una cuestión privada, ya que la salud, el trabajo, la seguridad son cuestiones públicas y comunitarias. Por lo tanto, un factor potencialmente perturbador para todas estas áreas debe ser considerado como un problema que afecta a todos, en cuanto integrantes de una comunidad (Aguilera et al. 2008).

Para el caso colombiano, de acuerdo con las pesquisas realizadas, y considerando el producto de las investigaciones, se ha podido determinar que la política de Estado para la protección de la mujer y de niños, niñas y adolescentes ha sido muy flexible para confrontar toda forma de agresión. Colombia ha suscrito y ratificado tratados en materia de derechos humanos que están incorporados a la legislación, mediante el Artículo 93 de la Carta Política, los cuales reconocen los derechos humanos y prohíben su limitación en los estados de excepción, con el fin de que cese cualquier forma de maltrato o violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes. No obstante, las políticas actuales para la convivencia familiar son muy frágiles. Se han diseñado para la ejecución de los fines esenciales del

Estado, enfocados a lograr la prevención, la vigilancia y las sanciones a la violencia intrafamiliar, pero la norma se ha quedado corta. Los menores de edad y las mujeres constituyen la población más afectada por este conflicto, sujetos a la vulneración de los derechos humanos. Son personas protegidas, en especial por el Derecho Internacional, materializado en los tratados o convenios ratificados por Colombia; según ellos, el Estado tiene toda la responsabilidad de la protección de los derechos, la corrección de las actividades que ponen en peligro la convivencia, la regulación de perjuicios y la prestación de un servicio social que integre a la familia o la aleje de todo peligro.

El tratamiento del tema de violencia intrafamiliar es complejo, porque se crea a partir de lazos de sangre o afinidad. Para las víctimas se hace casi imposible denunciar estas conductas, por lo que las hacen ver normales dentro de la relación familiar y se dificulta su erradicación. Por último es importante señalar, que si bien esta investigación no pone fin al problema planteado, si es muy productiva en cuanto que ayuda a visibilizar aún más una realidad tangible, la misma que a diario tienen que padecer un alto porcentaje de mujeres víctimas, y que muchas veces no denuncian por circunstancias de tipo socio cultural que serán parte de este estudio, como la dependencia económica o afectiva, la sumisión al varón, el miedo, el bajo nivel de escolaridad, entre otros; factores todos que ubican a las víctimas en franca desigualdad, por lo que uno de los beneficios que trae esta investigación para la población vulnerada es precisamente esa; además de las alternativas de solución que puedan plantearse, tales como la implementación de políticas públicas que contribuyan a cerrar la brecha entre hombres y mujeres, la puesta en marcha de campañas, programas de prevención y detección temprana de violencia en el interior de las familias, la identificación y seguimiento de las mujeres que han sido víctimas, como también un tratamiento psicológico para sus agresores, entre muchas otras posibilidades que seguramente surgirán en su momento, pero que desde ya hacen incuestionable la pertinencia, la utilidad y el aporte positivo que dejara este estudio al interior de estas comunidades violentadas.

5.2. Marco legal

La producción normativa en relación con la violencia intrafamiliar en varios países de América Latina busca esencialmente erradicar cualquier manifestación de este tipo en el seno de la sociedad. Específicamente, en lo que concierne a la mujer, se han logrado leyes que la protegen a través de medidas sancionatorias y preventivas. Al respecto, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Para (MESECVI), ha recomendado que los países deben modernizar su legislación en torno al tema de violencia contra la mujer para que esta sea efectiva, para ello se deben establecer normas que aborden de forma integral la problemática a fin de dar un tratamiento unificado y coherente a las diferentes expresiones de violencia contra la mujer, esto es desde el ámbito de las políticas públicas, la justicia, la investigación y el manejo de la información; no obstante, no se trata solo de promulgar leyes sino de verificar que las mismas se apliquen correctamente y generen el impacto deseado, para garantizar que la legislación se aplique de forma efectiva y no tenga efectos adversos no previstos resulta esencial que se ejerza una supervisión atenta y regular (Gómez López, 2013). En ese sentido, lo que se busca es que la política pública se aplique de manera exhaustiva, incluyendo un plan de acción o estrategia de orden nacional y no como acciones fragmentadas ocasionales. En ese contexto, en el año 2008 se promulgó en Colombia una norma que busca abordar de manera integral esta problemática, *“un grupo de mujeres colombianas propuso la redacción de una nueva ley, esta vez integral, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias (Ley 1257 de 2008)* norma cuyo impacto se debe reflejar en todos los municipios del país y debe formar parte del marco conceptual para las investigaciones. Con esta ley y todo el marco legal, da base para el seguimiento a la implementación y cumplimiento de esta norma, la misma ley en sus disposiciones finales ordena la creación de un comité de seguimiento a cargo de la Consejería para la Equidad de la Mujer en coordinación con la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, haciendo énfasis en que el mismo deberá contar con la participación de organizaciones de mujeres, siendo la Consejería responsable de rendir

informes periódicos al Congreso de la república “*sobre la situación de la problemática de violencia contra las mujeres, lo avances en la implementación de la ley y el impacto de la misma en la sociedad colombiana*” (Ibid), comité que fue conformado en mayo de 2010, “*Como mecanismo de monitoreo y seguimiento sobre la situación de violencia contra las mujeres, sus manifestaciones, magnitud, avances y retrocesos, consecuencias e impacto.*”

Dentro del ámbito constitucional también se ha definido la violencia intrafamiliar, así:

“Por violencia intrafamiliar puede entenderse todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese cónyuge o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de éstos incluyendo hijos adoptivos, y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica” (Corte Constitucional, Sentencia C-674 de 30 de junio de 2005. M. P. Rodrigo Escobar Gil)

Esta sentencia pone de presente la alta prevalencia de la violencia intrafamiliar, la cual constituye un serio problema de salud pública, así como un obstáculo y una clara violación de los derechos humanos. Aquí desde luego se establece que, al evolucionar el problema de violencia intrafamiliar, se hace una distinción entre la violencia intrafamiliar y el abuso sexual, ya que la violencia intrafamiliar ampara otros bienes jurídicos. Según la Procuraduría General de la Nación, el maltrato sexual tiene carácter de conducta reprochable dentro del núcleo familiar, registrado en el ordenamiento jurídico colombiano, en virtud del bloque de constitucionalidad por lo dispuesto en la Convención de Belem do Para, adoptado en Colombia por la Ley 248 de 1995 que, de manera expresa, incluye la violencia y el abuso sexual entre las formas de violencia contra la mujer. La Corte ratifica que los sectores más vulnerables a este tipo de violencia son las mujeres, los menores de edad, las personas de la tercera edad y las personas en condición de discapacidad y ha puesto de presente que la legislación de los Estados, orientada a erradicar toda forma de violencia intrafamiliar, se inscribe en el marco de instrumentos internacionales que proscriben cualquier tipo de violencia. La violencia es una conducta aprendida a partir de modelos familiares y sociales que la definen como recurso válido para resolver conflictos;

por lo tanto, sería posible aprender a resolver las situaciones conflictivas de manera no violenta.

Como se dijo antes, los mecanismos preventivos que se han diseñado buscan minimizar el impacto de la violencia intrafamiliar, hecho que se expresa en la ley 294 de 1996 la cual establece que el gobierno nacional y algunas autoridades deben diseñar planes, políticas y proyectos para sensibilizar, denunciar o capacitar a la comunidad sobre el problema de violencia intrafamiliar. El Título VI de la Ley 294 de 1996 establece que el ICBF debe diseñar planes y programas para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar y que las autoridades competentes del país conformen consejos de protección familiar que ejecuten actividades de prevención, educación, asistencia y tratamiento de problemas de violencia intrafamiliar.

De otra parte, la ley misma se refiere a los mecanismos subsanadores que se establecen para el mejoramiento de las situaciones de conflicto en la familia. Éstos se configuran en el ámbito de la conciliación, sin embargo, han sido objeto de críticas, ya que muchas veces este proceso no concluye la problemática y se deja en riesgo a las víctimas. En la Ley 294 de 1996 se expresa también que, cuando concurren actos de violencia intrafamiliar en los que el agresor tenga antecedentes de esta conducta, se le debe imponer a su costa la obligación de ingresar a un tratamiento terapéutico que permita la rehabilitación de su modo de proceder.

En cuanto a los mecanismos represivos o sancionatorios desde la norma se configuran dos tipos de sanciones, uno penal y otro de reparación. El primero hace referencia al tipo de delito de violencia intrafamiliar con agravaciones en demás conductas como acceso carnal violento, lesiones personales, abandono, incumplimiento de cuota alimentaria. Las sanciones para este tipo de conductas son la privación de la libertad y las penas pecuniarias. Cuando es el deber de reparar se acude a autoridades como la Defensoría del Pueblo, las Comisarías de Familia o el ICBF, que imponen sanciones de carácter educativo o el restablecimiento del derecho por medio de la conciliación o reparación monetaria. En Colombia, las políticas criminales que tengan en cuenta mecanismos internacionales para contrarrestar la violencia intrafamiliar son estudiados por diferentes organismos no gubernamentales, que han asumido la tarea de organizar a los grupos más vulnerables y

protegerlos mediante la presión a los Estados parte de las Naciones Unidas. Hay entidades gubernamentales encargadas de la vigilancia permanente de estos derechos, delegadas por entes del Estado, cuya obligación es cooperar en aquellas actividades que protejan y desvíen los maltratos de los que son víctimas las mujeres, los menores de edad, las personas con limitaciones y los adultos mayores. Las autoridades departamentales, municipales y distritales deben diseñar métodos para erradicar la violencia intrafamiliar en cada sector de la sociedad. En cada Plan de Desarrollo aprobado se deben asignar tareas a las entidades encargadas de vigilar las conductas dentro y fuera de la familia; es por ello que se proponen campañas de educación por el debido respeto a los derechos humanos y al ente fundamental de la sociedad llamado familia.

Dado que, según los estudios, la violencia intrafamiliar se ejerce fundamentalmente en contra de la mujer, a continuación, se hace una presentación del marco legal que existe alrededor de esta problemática:

En Colombia la tradición cultural tuvo una clara tendencia a cercenar derechos de las mujeres, no obstante, jurídicamente se ha avanzado con el fin de reconocer sus derechos en plano de igualdad, ya que la situación de discriminación sobre ésta ha afectado su dignidad humana, sin embargo, se han dado algunos avances muy importantes en el reconocimiento de sus derechos. Hace algún tiempo no podían recibir directamente el pago por su trabajo, pero con la expedición de la Ley 83 de 1931 se le permitió a la mujer que trabajaba obtener de manera directa su salario y no que el mismo fuera recibido por su esposo o sus padres; tampoco podían administrar sus bienes y estaban sometidas a la potestad marital, pues el hombre era su representante legal, situación que cambio solo hasta 1932 con la expedición de la ley 28, que en su artículo primero enuncia:

“Durante el matrimonio cada uno de los cónyuges tiene la libre administración y disposición tanto de los bienes que le pertenezcan al momento de contraerse el matrimonio o que hubiere aportado a él, como de los demás que por cualquier causa hubiere adquirido o adquiriera; pero a la disolución del matrimonio o en cualquier otro evento en que conforme al Código Civil deba liquidarse la sociedad conyugal, se considerará que los cónyuges han tenido esta sociedad desde la celebración del

matrimonio, y en consecuencia se procederá a su liquidación (Congreso de la República)

En materia educativa, solo hasta el año 1933, a través del Decreto 1972, se le permitió a la mujer acceder a la universidad; en materia de derechos civiles en nota periodística de caracol radio se refiere “Colombia fue uno de los últimos países de América en concederle derechos políticos a las mujeres, quienes pudieron concurrir a las urnas por primera vez el primero de diciembre de 1957”. Esta situación se fue superando, primero, con la expedición del Decreto 502 de 1954 que le otorgó cédula de ciudadanía a todos los colombianos mayores de 21 años y posteriormente el Acto Legislativo 03 de 1954 que le reconoció a la mujer el derecho a elegir y ser elegida, solo hasta el año de 1988 con la expedición del Decreto Ley 999, se eliminó la obligación legal impuesta a la mujer de llevar el apellido de su esposo.

En la cronología legislativa figura la Ley 248 que entró en rigor en diciembre de 1996, a través de la cual se aprobó “*La Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*”; más tarde en 1999, se firma y en el año 2007 se ratifica el Protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; en 1996 se promulga la Ley 294 a través de la cual se desarrolla el inciso 5 del artículo 42 de la Constitución Política, procurando un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia al interior de la familia, estableciendo una serie de medidas de protección y procedimientos cuya competencia radica en los Comisarios de Familia, quienes quedan facultados para, entre otras cosas:

Expulsar al agresor de la vivienda de la víctima, ordenarle que se abstenga de concurrir a los mismos lugares donde este la víctima, y en caso que la violencia revista gravedad y para evitar la repetición, ordenar la protección temporal especial por parte de las autoridades de Policía (Corte Constitucional)

Con relación a los delitos contra la libertad y pudor sexuales, se expide en 1997 la ley 360, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, aumentando las penas para los delitos sexuales e incluyendo nuevas conductas punibles como la pornografía con menores, prohibió la libertad provisional para

los procesados por delitos sexuales, se ampliaron las posibilidades de intervención en los casos de abuso sexual y permitió que se avanzara significativamente en el castigo por estos delitos.

En el año 2000 con la promulgación de la Ley 575, se modifica parcialmente la Ley 294 de 1996, trasladando la competencia de las conductas de violencia intrafamiliar, en cabeza de los jueces de familia a los comisarios de familia y donde no hubiere a los inspectores de Policía, otorgando facultades para que mediante providencia motivada emitieran, entre otras, medida definitiva de protección ordenando al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, obligación de acudir a tratamiento terapéutico en institución pública o privada con costos a su cargo y su fuese necesario ordenar al agresor el pago de los costos médicos y psicológicos originados en el tratamiento a la víctima; en materia procesal insta al Comisario o Juez a procurar por medios legales, fórmulas de solución al conflicto intrafamiliar entre el agresor y la víctima a fin de garantizar la unidad y armonía de la familia y que el agresor corrija su comportamiento.

Durante ese mismo año, se expide la Ley 599 a través de la cual se actualiza el Código Penal Colombiano en lo referente a la violencia sexual, la violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer, así mismo a través de la Ley 600 Código de Procedimiento Penal se enlista la violencia intrafamiliar como uno de los delitos que requieren querrela para el inicio de la acción y como consecuencia de ello, continua siendo susceptible de conciliación hasta antes de proferirse la sentencia de primera instancia, de esta forma, se van creando los instrumentos jurídicos para prevenir este tipo de violencia.

En el año 2001 a través del Decreto 652 se reglamenta la Ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la Ley 575 de 2000, allí impone una serie de deberes a las autoridades competentes del conocimiento de las conductas de violencia intrafamiliar, encaminados a garantizar la protección de las víctimas, especialmente si se trata de menores de edad, ancianos y personas con limitaciones físicas o psíquicas, así mismo les ordena que deben informar a las víctimas sobre los servicios estatales y privados a los que pueden acceder para la atención del maltrato intrafamiliar; fija en 30 días el término para presentar la petición de medida de protección y fija las sanciones por incumplimiento de las medidas de protección adoptadas.

Colombia aprobó el Estatuto de Roma por medio del cual se establece la Corte Penal Internacional de 1998 a través de la Ley 742 de 2002, en el cual resalta el enfoque a los delitos de guerra relacionados con la violencia basada en el género, tales como la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado o cualquier otra forma de violencia sexual, cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, lo cual es pertinente teniendo en cuenta que el país tiene un conflicto armado vigente.

Para el año 2002 fue promulgada la Ley 747, que modifica en Colombia la tipificación del delito de trata de personas, con el fin de castigar a quien *“promueva, induzca, constriña, facilite, financie, colabore o participe en el traslado de una persona dentro del territorio nacional o al exterior recurriendo a la violencia, amenaza o engaño con fines, entre otros, de explotación sexual, prostitución, pornografía, matrimonio servil o esclavitud”*, con el fin de obtener provecho económico u otro beneficio, estableciendo una pena de 10 a 15 años de prisión, con ello se buscó además de aumentar la pena fijada en la Ley 599 de 2000, incluir otras acciones que contribuían a la realización de este delito del cual en su mayoría son víctimas las mujeres; continuando con esta línea la legislación nacional abordó nuevamente este tema por medio de la Ley 985 de 2004 en la cual se adoptaron nuevas medidas para combatir la trata de personas y se adoptaron normas para la atención y protección de víctimas, creando la estrategia nacional contra la trata de personas que hace especial énfasis en la prevención y en la protección y asistencia a las víctimas de este flagelo.

En el año 2006 se expidió la Ley 1010, con el fin de abordar la problemática generada al interior de las relaciones laborales, con ella se buscó definir, prevenir y sancionar los abusos y maltratos ejercidos sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública, definiendo entre otras conductas, como maltrato laboral aquel acto de violencia contra la integridad física, moral o sexual del trabajador, así como discriminación laboral el trato diferenciados por razones de género, situaciones de las que comúnmente son víctimas las mujeres en mayor proporción.

Para el año 2008 cuando se promulga la Ley 1257, en la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las distintas formas de violencia contra la mujer, a

través de esta ley se reforman los Códigos Penal y de Procedimiento Penal así como la Ley 294 de 1996, en esta Ley se aborda la problemática de violencias contra la mujer de una manera integral, tanto en el ámbito punitivo como en los mecanismos de prevención y protección a las víctimas. En el año 2012 con el fin de garantizar la protección de las mujeres y en procura optimizar la diligencia investigativa y procesal por parte de la administración de justicia con miras a lograr el castigo de los agresores, a través de la Ley 1542 se elimina el carácter querellable y desistible de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, ordenando a las autoridades judiciales investigar de oficio y con la debida diligencia en todos aquellos casos que se conozca de la comisión de delitos constitutivos de violencia contra la mujer; así mismo en materia penal y tras una serie de eventos desafortunados registrados a nivel nacional, en los cuales mujeres fueron víctimas de casos de violencia donde el agresor utilizó ácidos y otras sustancias corrosivas con el fin de desfigurar a su víctima, *“El Congreso de Colombia, interpretando un clamor nacional, se dio a la tarea de aprobar una modificación en el Estatuto Penal para reprimir con severidad punitiva una conducta que ha venido generando zozobra e intranquilidad en el conglomerado social (Cabarcas, 2013) legisló sobre el tema, aprobando la ley 1639 de 2013, con la cual se busca fortalecer los mecanismos de prevención, protección y atención integral a las víctimas de atentados con ácido u otras sustancias que generen daño al contacto con el tejido humano; en ella se establecen medidas para incrementar las penas en el ámbito penal, mecanismos de control para regular la comercialización de este tipo de sustancias y se ordena la creación de una ruta de atención integral para las víctimas con el fin de brindarles toda la información y orientación acerca de los derechos, medidas y recursos con los que cuenta para acceder a los medios judiciales y la atención en salud.*

Otro paso importante para procurar el castigo de los agresores, se dio con la promulgación de la Ley 1761 de 2015, conocida como Ley Rosa Elvira Cely, *“fue una mujer brutalmente violada, empalada y asesinada por el sicópata Javier Velasco Valenzuela en el Parque Nacional (Velasco, 2015); a través de esta norma se tipifica en Colombia como delito autónomo el feminicidio, “La definición de Feminicidio como tipo penal autónomo e independiente del homicidio agravado, introduciendo en el Código Penal la definición del delito en el artículo 104 A y las circunstancias de agravación punitiva en el 104 B” (Observatorio académico sobre Derechos Humanos y*

democratización, 2015) con el fin de castigar con mayor severidad a quien le cause la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género, se establecen unas circunstancias que permiten enmarcar la conducta, tales como la relación íntima o de amistad con la víctima y haber perpetrado cualquier tipo de violencia contra ella; los antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia desplegada por este; el aprovechamiento, para cometer el ilícito; cualquier relación de poder que se tuviera sobre la víctima; indicios de cualquier tipo de violencia sin importar que los hechos hayan sido denunciados o no. Con esta ley se incrementan sustancialmente las penas y se eliminan beneficios para los homicidas de mujeres, al tiempo que se le exige mayor compromiso y celeridad a la administración de justicia en la investigación y juzgamiento de los casos de feminicidio, para lo cual le brinda mayores herramientas con miras a garantizar el castigo a los agresores.

Otra norma reciente en materia de protección a la mujer es la ley 1773 del 6 de enero de 2016, conocida como “Ley Natalia Ponce de León”, nombre de la mujer víctima de agresión con agente químico, caso ampliamente conocido a nivel nacional, sucedido en Bogotá *“Fue su caso de quemaduras con ácido en marzo de 2014, el que sensibilizó al país sobre esta problemática. En los últimos 10 años, 526 mujeres han sido víctimas de ataques con ácido en Colombia, según Medicina Legal”* (Fucsia. O). Esta norma adiciona un artículo al Código Penal Colombiano el cual establece un aumento significativo de las penas para los delitos de lesiones, cuando son causadas con agentes químicos, ácidos y sustancias similares, siendo mayor la pena si la lesión causa deformidad o daño permanente, pérdida parcial o total, funcional o anatómica, y la aumenta aún más la pena si la deformidad afecta el rostro; aunado a lo anterior le ordena al Gobierno Nacional que a través del Ministerio de Salud, formule una política pública de atención integral a las víctimas de ácido de tal forma que se garantice su atención médica y psicológica.

A continuación, se presenta el marco normativo internacional y regional (Declaraciones, convenciones y pactos) relacionados con los instrumentos existentes en materia de derechos humanos para la protección de la mujer, una reseña sobre su contenido y algunos apuntes sobre su importancia.

Tabla No. 1 Sobre Normatividad Internacional protección a la mujer

INSTRUMENTO	CONTENIDO E IMPORTANCIA
Convención Sobre Nacionalidad de la Mujer: suscrita en 1933 por la Organización de Estados Americanos.	Establece la prohibición de discriminar por razón del sexo en materia de nacionalidad.
Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer: aprobada en la Conferencia Internacional Americana, año 1948	Establece para las partes contratantes que el derecho al voto y a ser electo/a para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.
Declaración Universal de Derechos Humanos: aprobada por la ONU, Resolución 217 de 1948.	Esta declaración universal constituye el documento jurídico base sobre el que se trabaja el tema de los derechos humanos a nivel legislativo.
Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas: Resolución 317 1949 (ONU).	Cuya finalidad principal es la de reprimir la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena.
Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer: aprobada por la ONU, Resolución 640 de 1952.	Recoge en sus 3 primeros artículos los derechos fundamentales de la mujer en la esfera política.
Convención Sobre Nacionalidad de la Mujer Casada: aprobada por la ONU, Resolución 1040 de 1957.	Establece que ni la celebración, ni la disolución del matrimonio entre nacionales y extranjeros afectarán automáticamente la nacionalidad de la mujer.
Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza: adoptada por la Conferencia de UNESCO en 1960.	Establece disposiciones tendientes a eliminar la discriminación en la esfera de la enseñanza por razones de raza color sexo idioma religión nacimiento clase social o posición económica.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (P.I.D.C.P.): adoptado por la Asamblea General de la ONU resolución 2200 de 1966.	Los Estados partes se obligan a aceptar un procedimiento concreto y específico para examinar las denuncias sobre violación a derechos civiles y políticos.
Convención de la ONU sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para el matrimonio y su registro: Resolución 1763A de 1962.	La misma recoge disposiciones que deben adoptar los Estados partes en relación con el consentimiento para el matrimonio la edad mínima para contraerlo y sobre su inscripción en un registro oficial destinado al efecto.
Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer:	Busca garantizar el reconocimiento universal, de hecho y en derecho, del principio de igualdad del

proclamada por la ONU, resolución 2263 de 1967	hombre y la mujer
Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado: proclamada por la Asamblea General de la ONU, Resolución 3318 de 1974	Recoge reglas específicas que deben observar los Estados, destinadas a la protección de la mujer y el niño que se encuentren en estados de emergencia o de conflicto armado.
Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (P.I.D.E.S.C.): adoptado por la ONU, Resolución 2200A de 1966.	Recoge disposiciones que desarrollan los derechos económicos, sociales y culturales de la persona humana contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José): aprobada en la Conferencia de los Estados Americanos (OEA) 1969 en San José, Costa Rica.	Documento de carácter regional que reafirma los derechos fundamentales de la persona humana a través de la enumeración de los deberes de los Estados y los derechos protegidos.
Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (C.E.D.M.): aprobada por Naciones Unidas en resolución 34/180 de 1979.	Con esta Convención se dio un gran paso hacia la meta de la igualdad de derechos para la mujer al consagrar que la discriminación contra la mujer es una injusticia y constituye una ofensa a la dignidad humana.
Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer: estas estrategias fueron aprobadas en 1985 en la Conferencia de la ONU realizada en Nairobi.	Constituyen un conjunto de medidas generales para contrarrestar los obstáculos que impiden el adelanto de la mujer así como para promover mejores condiciones de vida de la mujer y la erradicación de la discriminación.
Convención Interamericana Para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA" aprobada en 1994 por la OEA.	Representa otro valioso instrumento jurídico para las mujeres pues establece a nivel mundial los parámetros legales en torno a la violencia contra la mujer y al cual quedan sujetos todos los países signatarios de dicha Convención.
Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (C.I.P.D.): realizada en El Cairo en 1994.	Plasma un Programa de Acción que establece especialmente los derechos de las mujeres en el área de igualdad y equidad; en el acceso a la toma de decisiones; en los derechos de salud sexual y derechos reproductivos.
Cuarta Conferencia Mundial de Beijing: celebrada del 4 al 15 de septiembre de 1995 en Beijing China	Una de las conferencias mundiales de mayor importancia que haya organizado la ONU, especializada en asuntos de la mujer, contó con la participación de casi 50.000 personas de las cuales más de las dos terceras partes fueron mujeres.

A continuación, se presenta un cuadro publicado por la Procuraduría General de la Nación, en el cual se aprecian las leyes más representativas en Colombia en materia de protección de la mujer.

Tabla No. 2 Normatividad sobre Medidas de protección a la mujer y asuntos de género

Año	Norma	Contenido
1932	Ley 28	Sobre reforma civil (régimen patrimonial en el matrimonio).
1933	Ley 12	Por la cual se aprueba la Convención Internacional sobre represión del Tráfico de Mujeres y Niños.
1959	Ley 8	Por la cual se aprueban las Convenciones Interamericanas sobre concesión de los Derechos Civiles, y de los Derechos Políticos a la Mujer.
1972	Ley 16	Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pacto de San José de Costa Rica.
1974	Decreto-ley 2820	Por lo cual se otorgan iguales derechos y obligaciones a las mujeres y varones.
1981	Ley 51	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
1990	Ley 54	Por la cual se definen las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes.
1992	Ley 25	Por la cual se desarrollan los incisos 9, 10, 11, y 13 del artículo 42 de la Constitución Política sobre la familia y las relaciones de pareja.
1993	Ley 82	Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza familia.
1994	Ley 133	Por medio de la cual se desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos. El Estado reconoce que éstas no constituirán motivo de desigualdad o discriminación ante la ley que anulen o restrinjan el reconocimiento o ejercicio de los derechos fundamentales.
1995	Ley 248	Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
1996	Ley 294	Modificada por la Ley 575 de 2000. Por la cual se desarrolla el Artículo 42 de la Constitución Política, y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la Violencia Intrafamiliar.
	Ley 258	Por la cual se establece la afectación a vivienda familiar.
	Decreto 1974	Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres.
1997	Ley 360	Por medio de la cual se modifica el código penal en lo relativo a los

		delitos contra la libertad y pudor sexual.
1998	Ley 446	Por la cual se reglamenta la conciliación administrativa en materia de familia.
1999	Decreto 354	Reconoce matrimonios religiosos no católicos.
	Ley 546	Por la cual se dictan normas en materia de vivienda.
	Ley 495	Por la cual se dictan disposiciones relativas al único bien inmueble urbano, rural perteneciente a la mujer cabeza de familia.
2000	Ley 581	Ley de cuotas. Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios (...).
	Ley 590	Promulga disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
	Decreto 1133	Reglamenta la ley 546 de 1999 (sobre vivienda) y contempla una prioridad a favor de las mujeres cabeza de familia.
	Decreto 1214	Reglamenta la ley 446 de 1998 (conciliación administrativa en familia) y hace referencia a los centros de conciliación y arbitraje.
	Ley 599	Por medio de la cual se expide el código penal. Título II: Delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario. Título IV: Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. Título VI: Delitos contra la familia.
	Resolución 412	Adopta normas técnicas y guías de atención para acciones de protección específica, de detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública. (Niños, niñas y mujeres maltratados).
2001	Decreto 652	Por el cual se reglamenta la Ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la Ley 575 de 2000, sobre violencia intrafamiliar.
	Ley 679	Por la cual se expide un estatuto para Prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores.
2002	Ley 731	Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.
	Ley 742	Por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
	Ley 750	Por la cual se expiden normas sobre apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario a la mujer cabeza de familia.
	Ley 747	Por medio de la cual se reforma la ley 599 de 2000 (Código Penal) respecto del delito de Trata y Tráfico de Personas: se amplía el tipo penal y se aumentan las penas.
	Ley 755	Por la cual se modifica el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo - Ley María. Concede al compañero permanente o al esposo licencia de paternidad.
	Ley 790	Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de

		renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República Artículo 12. Protección especial. De conformidad con la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, no podrán ser retirados del servicio en el desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública las madres cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos, edad y tiempo de servicio, para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente ley.
2003	Ley 797	Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones. El fondo de solidaridad pensional estará destinado a ampliar la cobertura mediante el subsidio a los grupos de población que por sus condiciones económicas no tienen acceso a los sistemas de seguridad social, tales como trabajadores independientes o desempleados, artistas, deportistas, madres comunitarias y discapacitados.
	Ley 800	Por medio de la cual se aprueba la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el Protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños.
	Ley 812	Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado Comunitario. Construir equidad social, mejorando la distribución del ingreso y el crecimiento económico.
	Decreto 190 reglamenta parcialmente la Ley 790 de 2002.	1.3 Madre cabeza de familia sin alternativa económica: Mujer con hijos menores de 18 años de edad, biológicos o adoptivos, o hijos inválidos que dependan económicamente y de manera exclusiva de ellas, y cuyo ingreso familiar corresponde únicamente al salario que devenga del organismo o entidad pública a la cual se encuentra vinculada.
	Ley 823	Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.
	Ley 861	Por medio de la cual se dictan disposiciones relativas al único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia (...) se constituye en patrimonio familiar inembargable.
2004	Ley 882	Ley de ojos morados. Por la cual se modifica el Artículo 229 de la ley 599 de 2000, sobre penalización por delito de la violencia intrafamiliar.
2005	Ley 985	Por medio de la cual se adoptan medidas contra la Trata de personas y normas para la atención y protección a víctimas de la misma.

Fuente: Procuraduría General de la Nación. Guía pedagógica y operativa para el seguimiento y la vigilancia. 2006.

5.3. Marco teórico

En 2006, las mujeres congresistas se unieron con el fin de promover la aprobación de iniciativas legislativas que estuvieran directamente relacionadas con los intereses de las mujeres, la niñez y la familia; con este propósito se constituyó la “Comisión Accidental Bicameral por la Defensa de los Derechos de las Mujeres en Colombia”, más conocida como “Bancada de Mujeres del Congreso”. La Comisión Accidental está conformada por todas las mujeres congresistas que provienen de diferentes partidos políticos con posiciones políticas e ideológicas diferentes, lo cual implica llegar a acuerdos inter-partidarios que permitan apoyar iniciativas legislativas para la garantía de los derechos de las mujeres colombianas. Una de las iniciativas más importantes de la Bancada de Mujeres ha sido abogar por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, dictando normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Como ya se dijo, la contundencia de las cifras de violencias contra las mujeres en Colombia ha generado diversas iniciativas en pro de una ley que no solo las atienda y sancione, sino que sensibilice a la sociedad en general frente a este fenómeno.

La Mesa se consolidó como una iniciativa de diversas plataformas y organizaciones de mujeres acompañadas por académicas, organizaciones del Sistema de Naciones Unidas y de la Cooperación Internacional, la Oficina de Mujer y Géneros de la Alcaldía de Bogotá, la Fiscalía General de la Nación y otras entidades estatales, bajo la Secretaría Técnica de la Defensoría Delegada para los derechos de la niñez, la juventud y la mujer de la Defensoría del Pueblo. Así pues, el Congreso de la República en busca de la protección a la mujer y de su integridad física, psicológica y sexual ha tipificado dentro de su ordenamiento conductas punibles que atentan contra este bien jurídico consagrado desde la Carta Magna hasta las leyes ordinarias. Un ejemplo de ello, se encuentra el Código Penal Colombiano (Ley 599 del 2000), en donde se establece como delito la violencia intrafamiliar, entendido esta como “El maltrato físico o psicológico a cualquier miembro de su núcleo familiar”, agravándose si la conducta se comete contra la mujer.

Otras organizaciones de carácter internacional como la OMS (Organización Mundial de la Salud) han determinado este delito como “Violencia de pareja” definiéndolo como “el comportamiento de la pareja o ex pareja que causa daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control.” Otro precepto legal como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer asienta este concepto como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. (artículo 1)”

5.3.1. Concepto de violencia intrafamiliar

Es en la sociedad donde se construye el concepto de género dado por las características del sexo con el que se nace y donde esas diferencias se basan en relaciones de poder; por eso cuando se toca el tema de violencia intrafamiliar, se hace referencia al abuso de poder sobre los miembros más débiles que están a su cuidado, por eso afecta principalmente a los niños y niñas, a las mujeres, ancianos y ancianas y a quienes tienen alguna forma de discapacidad. Dentro del proceso normal del desarrollo y evolución de una familia, sus integrantes y el mismo sistema se pueden encontrar con situaciones de conflicto y crisis que traspasan su capacidad de respuesta, posibilitando un ambiente de interacción fundamentado en estrés y tensión en el grupo familiar, situación que puede desencadenar en conductas inadecuadas denominadas violencia intrafamiliar.

Así la violencia intrafamiliar se concibe como toda acción u omisión protagonizada por uno o varios miembros de la familia, a otros parientes infringiendo daño físico, psicoemocional, sexual, económico o social; por lo tanto, es el resultado de la convergencia de un conjunto de procesos complejos como la historia personal de cada participante, el medio ambiente propiciatorio de las tensiones y de los conflictos y los valores culturales

que incentivan las resoluciones violentas de los mismos, es por lo tanto un producto de interacciones donde confluyen factores individuales tanto del agresor como del receptor y del contexto social, son circunstancias que propician la aparición del maltrato físico, psicológico, sexual dentro del sistema familiar, actúan como limitantes para la organización y el establecimiento de relaciones adecuadas que permitan el abordaje oportuno de la desavenencia. Ángela Hernández dice que la violencia intrafamiliar es un problema tanto de hombres como de mujeres, intercambian los roles de agresores y agredidos, cambian de posición en el conflicto según la escalada del mismo. Así la violencia intrafamiliar debe ser entendida como un proceso en el que participan múltiples actores, se construye colectivamente en el tiempo y que tiene sus propios patrones de reproducción; es dinámica, fluctuante, pero responde a las condiciones, herramientas y opciones de solución de conflictos aprendidas y reforzadas en el contexto en que se interactúa, por eso la violencia es una conducta aprendida a partir de modelos familiares y sociales que la definen como un recurso válido para resolver los conflictos; se reconocen tipologías y ambientes familiares que establecen dentro de sus costumbres, valores y reglas la instauración de una cultura fundamentada en pautas de agresión que va deteriorando, afectando y fortaleciendo la dinámica familiar disfuncional. Es decir, son consecuencia de un mal funcionamiento del sistema relacional o social donde todos los miembros de la familia se encuentran prisioneros de un juego disfuncional y son participantes activos.

De esta forma, los grupos familiares presentan condiciones, circunstancias, creencias y experiencias que determinan el actuar individual y familiar, crean el contexto propicio para que se presente la conducta violenta, siendo este un desequilibrio relacional entre las concordancias intrafamiliares. Desde el modelo sistémico, se considera que las manifestaciones de desatención, de violencia física o de abuso sexual son la señal de una patología que afecta al funcionamiento global de la familia. La violencia intrafamiliar, de acuerdo con Anabel Carreras, puede ser abordada desde algunos aspectos tales como: la violencia como expresión de una crisis en el ciclo vital de la familia. La violencia como mitología familiar: La violencia hace parte de las “visiones del mundo” o sistemas de

creencias con las que funcionan las familias. También como creencias donde los golpes hacen parte de una dinámica altruista (el objetivo es la educación del niño). Otra resulta ser la creencia que el castigo físico es útil para defenderse de una amenaza. Finalmente, la de las creencias donde los golpes hacen parte de un “derecho a la venganza”.

Entre los factores sociales se destacan la desigualdad de ingresos, la violencia en los medios de comunicación, los efectos de la posguerra, los controles institucionales débiles (especialmente la debilidad de los sistemas policiales y judiciales) y las normas culturales. La cultura es uno de los factores más significativos en el comportamiento violento. La violencia puede ser parte de normas que forman el comportamiento y la identidad de los grupos. Por ejemplo, golpear a los niños suele ser culturalmente aceptado y con frecuencia inculca en esos niños la creencia de que la violencia es una forma aceptable de resolver conflictos. Los estereotipos de género refuerzan la idea del “derecho” del esposo/compañero a controlar el comportamiento de su pareja y de que ese control puede ejercerse a través de distintas formas de violencia.

Así, pues, se concibe la violencia intrafamiliar (VIF) como “toda acción u omisión que transforma en mal tratantes las relaciones entre los miembros de la misma familia, causando daño físico, emocional, sexual o económico a uno o varios de ellos” (Rico *et al.*, 1999:29). Son aquellos actos que lesionan o amenazan la vida, libertad y dignidad de una persona, por el abuso que ejerce sobre ella un miembro de su familia (Lemaitre, 2000; Manrique, 2007), citados por Mateus Sánchez, (2009:8)

5.3.2. Tipos de violencia intrafamiliar

Se considera que es violencia todo acto u omisión que atente contra la integridad física, psíquica o sexual de una persona, contra su libertad o que amenace gravemente el desarrollo de su personalidad, tanto en el ámbito público como en el privado. A partir de esta definición operacional se pueden desglosar diversos tipos de violencia, propuestas con base en sus características más significativas. Dado que la principal víctima de violencia intrafamiliar es la mujer, se consideran las siguientes definiciones extraídas del Reglamento de Violencia de Pareja. De acuerdo con la Coalición Nacional contra la

Violencia Doméstica (*National Coalition Against Domestic Violence*) de los Estados Unidos de América, el maltrato suele comenzar con conductas verbales como calificativos y amenazas, y golpear o arrojar objetos. Al empeorar, puede incluir acciones como empujar, abofetear y retener a la víctima en contra de su voluntad. El maltrato posterior incluye trompadas, golpes y patadas, y puede aumentar hasta llegar a conductas que representan una amenaza para la vida como estrangular, quebrar huesos o utilizar armas. No obstante, hay violencia también con expresiones simbólicas que incluyen el lenguaje no verbal y actuaciones económicas. A continuación, se relacionan algunas definiciones de los tipos de violencia que se dan en el contexto de las familias colombianas y que han venido siendo objeto de reflexiones en el intento de minimizar sus efectos para el buen desarrollo de la sociedad.

Violencia verbal: Se produce cuando alguien de la familia utiliza expresiones cargadas de contenidos significativos que humillan, ridiculizan, amenazan o denigran de otro miembro de la familia.

Violencia emocional o psicológica: Se configura cuando el agresor tiene el propósito de subvalorar o descalificar a otro miembro de la familia. Su lenguaje hacia los demás es autoritario e impositivo, haciendo que sus ideas se cumplan coercitivamente. Ejerce control sobre los demás, con la palabra o el silencio, intimidando y degradando. A veces utiliza a terceros para lograr una mayor coacción. Ante su presencia, los miembros de la familia sufren hostigamiento, aislamiento y ausentes de posesión de sus propias vidas. Este tipo de violencia tiende a desgraciar, por acción u omisión, afectando la capacidad de decisión de las víctimas, su salud mental, su autodeterminación y su autopercepción, influyendo notablemente en el desarrollo personal. Una de sus manifestaciones de mayor relevancia es la indiferencia por parte del victimario sobre los demás miembros de la familia.

Como se dijo, este tipo de violencia causa aislamiento en las demás personas, es decir, el control sobre sus vidas les afecta su tiempo, su contacto con la sociedad, su mundo laboral y su interlocución con el mundo exterior. Son manifestaciones barreras como llevarse las llaves de la casa, encerrar a la víctima, mentir o distorsionar la realidad para impedir la

autonomía. La violencia psicológica se detecta con mayor dificultad. A diferencia de la violencia física, no deja huellas visibles y el agredido tiene que luchar contra la palabra del agresor que suele tachar a la víctima de exagerada o loca, por lo que se considera que las estadísticas presentan un sub registro sobre este tipo de violencia.

Violencia económica: Esta agresión se ejerce cuando el acceso o el manejo del dinero por parte de los miembros de la familia es restringido o anulado por parte de quien es victimario. El abusador controla el acceso a todos los recursos que impliquen manejo de dinero, como el pago del transporte, el alimento, el vestido, la habitación, entre otros. Se les impide a las víctimas que puedan autoabastecerse, en el caso de la mujer, que maneje los recursos domésticos. Cualquier acto que desconozca o restrinja el derecho a los ingresos, a la propiedad, el uso y disfrute de bienes y servicios, que tiene una persona perteneciente a la misma familia. En otros casos, el agresor consigue recursos para sí mismo, beneficiándose, por intermedio de otro miembro de la familia, como una forma de explotación, por ejemplo, poner a trabajar a la pareja y quitarle su salario.

Violencia sexual: Desde un punto de vista médico-social, se refiere a todas las conductas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de la pareja dentro del núcleo familiar. Incluye acoso sexual, violación, actos sexuales realizados contra el otro miembro de la pareja o contra la persona con la que se haya convivido o procreado, sin consentimiento; así como la resistencia en el uso de métodos para evitar embarazos o enfermedades de transmisión sexual. Se tipifica cuando hay uso de la fuerza, coacción física, psicológica o económica, o cualquier otro mecanismo que anule la voluntad personal de la pareja, aprovechando las situaciones y condiciones de desigualdad; y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. Esto incluye aquellos casos en que el/la agresor/a obligue a la víctima a realizar alguno de estos actos con terceras personas. También es considerada violencia sexual todo acto con cualquiera de los miembros de la familia, menor de 14 años; es considerado abuso en tanto no existe la capacidad de consentir y esto afecta su desarrollo personal, por lo tanto, siempre será considerado violencia sexual. Puede ser el caso del incesto comprobado. Las formas de coacción pueden ser chantaje, soborno, manipulación entre otros. Se entiende que la obligación es considerada delito, con o sin penetración, como también se tipifica cuando la persona es presionada a presenciar

prácticas sexuales no acordes con su desarrollo social, personal, sexual y afectivo, en forma directa o a través de medios tecnológicos.

Violencia física: Se refiere a las conductas que atentan contra la integridad física de algún miembro de la familia. Se tipifica a través de golpes, palizas, que provocan afectaciones en el cuerpo como moretones, fracturas, sangrado interno o externo y hasta la muerte. Va desde los empujones hasta acciones como mordiscos, pellizcos, quemaduras; sacudidas, estrujones, uso de líquidos, ácidos; sustancias corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, entre otras manifestaciones.

Violencia patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de los demás miembros de la familia; daño en propiedad ajena, bien inmueble material.

5.3.3. Consecuencias de la violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar, como problemática social, se presenta en aquellas familias que, por sus características, tanto en la dinámica como en su estructura familiar, se hacen permeables y vulnerables para el desarrollo de los factores desencadenantes y determinantes del proceso violento, pero de igual forma son diferentes las consecuencias sobre cada participante y sobre el sistema familiar (ya sea de tipo nuclear, monoparental, extensa) (Dirección de Salud Pública, 1999)

Es importante plantear que la violencia física, psicológica, sexual y económica, en muchas ocasiones, se presentan de manera simultánea en un caso específico. Además, sus consecuencias tienen impactos en diferentes ámbitos de la vida de las personas. La Organización Panamericana de la Salud ha establecido que la violencia puede producir efectos en la salud de las víctimas, que estos pueden ser tanto mortales como no fatales.

La VIF tiene efectos directos en las vidas de los miembros de las familias que han sido involucrados, pero también en los hogares, en el ámbito laboral, en las comunidades y en la sociedad en su conjunto. Estudios a nivel mundial muestran que la violencia es un factor de riesgo importante para la salud, para el bienestar y para el ejercicio de los derechos humanos. Se ha comprobado que las consecuencias más graves están ligadas a problemas de salud en los miembros que han sido agredidos, a nivel físico y mental. Algunas de las enfermedades subsiguientes, como resultado de la violencia doméstica, están asociadas a deseos de suicidio, depresión, angustias y síndrome de dolor crónico; por temor a sus agresores, los niños presentan cuadros de desórdenes gastrointestinales y somatización. Hay pérdida del apetito, estrés postraumático, ansiedad y fobias. Asimismo, este fenómeno también se asocia con conductas negativas para la salud como son el tabaquismo, el abuso del alcohol y otras drogas, conducta sexual de riesgo y conductas compulsivas.

De acuerdo con consideraciones de estudios previos, la mujer es la principal víctima de violencia intrafamiliar, lo cual ha causado un impacto relevante a nivel social. No se pierde de vista que los niños la sufren también de manera directa e indirecta, así como otros miembros del grupo familiar. En la actualidad existen cifras que permiten conocer también la violencia que se ejerce contra algunos hombres al interior de la dinámica familiar. Un estudio para Colombia estima los determinantes de la violencia intrafamiliar y miden el impacto que ésta tiene sobre variables laborales de la mujer y sobre la salud, educación y nutrición de sus hijos. Encuentran que los factores que más afectan el maltrato contra las mujeres son el consumo frecuente de alcohol del esposo/compañero y haber sido víctima o testigo de violencia en el hogar materno. También concluyen que la violencia intrafamiliar tiene en Colombia un costo económico que equivale a más de 3 billones de pesos colombianos lo que representa 1,3% de PIB anual.

Dentro de los efectos y costos de la violencia intrafamiliar, la literatura ha explorado lo relacionado con gastos en atención y protección a las víctimas de la violencia, prevención del maltrato, servicios de salud, como atención hospitalaria y servicios judiciales. La violencia intrafamiliar también trae consigo otro tipo de costos denominados

costos indirectos, dentro de los cuales se encuentran: la pérdida de días de trabajo, el bajo rendimiento escolar, la disminución de la productividad laboral y, por ende, la pérdida de empleo y la baja en los ingresos laborales de la mujer. Adicionalmente, los autores hablan de los efectos multiplicadores económicos de la violencia intrafamiliar como el impacto en el empleo y la productividad de la mujer, mayor ausentismo, menores ingresos y el impacto intergeneracional en el futuro económico de los hijos principalmente afectados por la caída en el desempeño escolar. Finalmente, los autores consideran los efectos multiplicadores sociales de la violencia intrafamiliar, dentro de los cuales se encuentra la desmejora en la calidad de vida, la depreciación del capital social, disminución en la participación democrática y la transmisión intergeneracional de la violencia intrafamiliar de los padres a los hijos.

5.3.4. Aspectos socio jurídicos de la VIF

Como grupo social en el que se establecen complejos vínculos en torno a la convivencia y la intimidad, la familia mantiene dentro de su dinámica la presencia del conflicto, debido a los desacuerdos que allí se dan referentes a las opiniones o posiciones que ocupan sus miembros. Estos episodios son inherentes y necesarios por cuanto permiten el cambio y el desarrollo de las relaciones interpersonales. En contraste, la VIF resulta innecesaria y evitable, en la medida en que implica la destrucción del otro; es una situación extrema que busca controlar a un ser humano por vía del maltrato como respuesta a las tensiones no resueltas (Rico *et al.*, 1999; Rubiano *et al.*, 2003; Corsi, 2006; Palacio, 2006). Cuando dichas tensiones no son negociadas ni toleradas, surge la violencia como forma de mantener un orden e impedir el cambio. Este orden se refiere a aquellos componentes tradicionales que han caracterizado a la institución familiar como un espacio jerárquico, con un ejercicio de la autoridad y la supremacía de los más fuertes sobre los más débiles; es el orden patriarcal que ha regido en la familia desde tiempo atrás, el cual ubica a la figura masculina como aquella con capacidad de detentar el poder y tomar las decisiones, gracias a su condición de jefe de hogar, mientras que los demás deben asumir una posición de obediencia y pasividad. Cualquier conducta que ponga en riesgo el mantenimiento de dicha estructura, puede convertirse en desencadenante de VIF. Adicionalmente se han

identificado otras causas que originan esta problemática, tales como las experiencias de maltrato durante la infancia; el alcoholismo y la drogadicción; la normalización de la violencia en la sociedad y el estrés generado por la tensión entre necesidades contra los recursos disponibles para satisfacerlas, siendo este el caso de situaciones de pobreza, desempleo o enfermedad (Rico *et al.*, 1999; Manrique, 2007; Romo *et al.*, 2008), citados por Mateus Sánchez, (2008).

Un estudio realizado con 2.300 mujeres colombianas, encuentra que la VIF en el país produce un costo anual del 4.0% del PIB. También muestra que en los hogares donde existe maltrato severo, los ingresos mensuales decrecen en casi \$300.000, el desempleo es más alto en un 8% y el atraso escolar es mayor en 0.5 años, comparándolos con hogares que no sufren violencia (Ribero y Sánchez, 2004). Con todo lo anterior, se relacionan las implicaciones socio jurídicas del problema:

En su afán e intentos por reestablecer la armonía en la familia, por prevenir un mayor crecimiento de la violencia intrafamiliar; en el propósito de defender y proteger a la mujer y a los niños en el ámbito familiar, el Estado ha establecido las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública, entre ellas, la guía de atención de la mujer y menor maltratado. Da especial consideración a la mujer en el marco de las estrategias para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio, referido a promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer: “*Mantener la aplicación y el análisis al menos cada cinco años del módulo de violencia contra la mujer en la Encuesta Nacional de Demografía y Salud, y promover su aplicación y análisis en departamentos y ciudades*”, y “*Fortalecer y mantener un programa intersectorial de vigilancia y atención de la violencia intrafamiliar como estrategia de salud pública, especialmente la ejercida por la pareja, iniciando por las cuatro grandes ciudades (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga) y, posteriormente con los demás municipios*”. Para reforzar, en la Ley 1257 de 2008 (Art. 9) se establecen Normas de Sensibilización, Prevención y Sanción de Formas de Violencia y Discriminación Contra las Mujeres. Asimismo, el Ministerio de

Salud y Protección Social tiene la responsabilidad, a través de esta Ley de implementar el Observatorio Nacional de Violencias, para la detección, monitoreo y seguimiento de agresiones sexuales o cualquier forma de violencia contra las mujeres, para lo cual las entidades responsables en el marco de la ley deben aportar información referente a violencia de género a este observatorio. A la vez, se establece y promueve un sistema de registro unificado de casos de violencia contra la mujer.

A su vez, el Código de la Infancia y la Adolescencia tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, en el cual prevalezca el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. Para ello, hay esfuerzos ingentes para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, para lo cual ha creado un mecanismo consultivo de coordinación interinstitucional y de interacción con la sociedad civil organizada

También se ha creado el Modelo de atención integral para las víctimas de violencia sexual, por el cual se adopta el protocolo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual, que hace parte de la resolución, adopta el modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual, como marco de referencia en el seguimiento de la atención a personas víctimas de violencia sexual, por parte de las entidades promotoras de salud del régimen contributivo y del régimen subsidiado e instituciones prestadoras de servicios de salud; este modelo plantea 15 pasos fundamentales en la atención integral de las víctimas de violencia sexual.

A través de la Ley 1761 de 2015, se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely), el cual pretende tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.

La legislación colombiana, a través de la Ley 1257 de 2008 *“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”*, ha hecho un reconocimiento relevante al incluir las definiciones de daño contra las mujeres, que ya fueron expuestas y que aplica también para las violencias de género (se incluyen en las violencias de género las que se ejercen a personas que por su orientación e identidad de género no normativas son víctimas)

La política nacional de construcción de paz y convivencia familiar con el interés de superar la perspectiva asistencialista y de judicialización que hasta el momento caracterizaba a la intervención de la VIF, en la formulación de Haz Paz se propone un nuevo enfoque que promueve prácticas y actitudes favorables para la convivencia pacífica al interior del hogar, tales como el manejo y la resolución de conflictos, la protección de los derechos humanos, la perspectiva de género y los patrones de crianza positivos. Es así como exalta el papel de la conciliación como forma adecuada de manejar y resolver las diferencias, manteniendo la paz y armonía entre los integrantes del grupo familiar, gracias a la ayuda de un facilitador que permite la búsqueda de acuerdos; sin embargo, aclara que el uso de este mecanismo no procede en toda situación. Es la ley la encargada de estipular su aplicabilidad (Ruiz, 2000).

La política promueve la adopción de un enfoque de derechos humanos en la prevención, atención y sanción de la VIF, para lo cual fortalece elementos conceptuales y legales relacionados con los principios, garantías y mecanismos de protección, con el fin de avanzar hacia un adecuado abordaje judicial y administrativo de esta problemática. Igualmente, hace hincapié en los derechos de los que gozan las víctimas más frecuentes de agresiones y maltratos al interior del hogar, como son las mujeres, los niños y las niñas, los ancianos y los discapacitados, para así acentuar la responsabilidad ineludible del Estado y la sociedad en su reconocimiento y defensa (Delgado, 2000).

Al mismo tiempo, propone la incorporación de una perspectiva de género en su accionar que sirva como instrumento conceptual y metodológico para evidenciar

las diferencias que existen entre las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de la vida social, incluida la familia (Gómez *et al.*, 2001). Dicha perspectiva permite una visión más clara respecto a los procesos de construcción de la identidad masculina y femenina, lo cual facilita el análisis de los imaginarios transmitidos por medio de la socialización, respecto a las relaciones de género que tradicionalmente se han fundamentado en el poder patriarcal. Haz Paz asume el enfoque de género como la posibilidad de formular nuevas propuestas en la intervención de la VIF –especialmente de la violencia conyugal– dirigidas hacia la consecución de mayor equidad al interior de la familia (Puyana y Bernal, 2000). Por último, los patrones de crianza hacen referencia a las costumbres transmitidas de generación en generación, relacionadas con la formación, cuidado y educación de los hijos y las hijas. La política reconoce que algunas de estas pautas resultan oportunas para la supervivencia de la niñez, mientras otras impiden su desarrollo y pueden llegar a atentar contra su bienestar. Por ello, fomenta la identificación de aquellos esquemas de crianza que maltratan la infancia y vulneran sus derechos, con el objetivo de posibilitar una transformación hacia pautas positivas en las que prevalezca el buen trato, tanto entre los padres y madres con sus hijos, como entre los demás miembros de la familia con los niños y las niñas (Mejía, 2001).

Empero, existe un imperativo incuestionable que es el que preocupa a los legisladores y está relacionado con los efectos del maltrato intrafamiliar, los cuales pueden ser devastadores, sobre todo en los niños, ya que arruinan la infancia y dejan hipotecado el futuro. En las investigaciones realizadas en distintas partes del mundo, se halló que el 100% de los delincuentes han sido niños maltratados y provienen de familias de todos los niveles socioeconómicos afectadas por la violencia. Se demuestra así que ninguna herida es irreversible, siempre que se pongan en su sitio los mecanismos de defensa y que se tienda la mano a la persona afectada. A pesar de ello, la conceptualización del fenómeno de la VIF, así como el análisis de sus desencadenantes, efectos y abordajes son procesos de reciente construcción, pues hasta hace pocos años la violencia ejercida al interior de la familia se suponía de incumbencia exclusiva de sus integrantes. El carácter privado que tradicionalmente ha acompañado a esta institución social no admitía la intervención de terceros en sus conflictos, considerando que cada grupo familiar poseía la capacidad de autorregulación. Menos mal que a través de la acción colectiva femenina y con el apoyo de

profesionales de distintas áreas se empieza a percibir la VIF, ya no como una circunstancia de índole personal, sino como una situación socialmente inaceptable por transgredir los derechos humanos, por ser un problema de salud pública al afectar el bienestar físico y psicológico de un altísimo número de personas y por obstaculizar la seguridad ciudadana al genera temor y desasosiego, entorpeciendo la calidad de vida de la población (Corsi, 2006). Es allí cuando la VIF se convierte en objeto de política pública (Araujo *et al.*, 2000).

Como medidas para evitar el maltrato intrafamiliar, es necesario que la ciudadanía denuncie cualquier tipo de maltrato, a la autoridad competente, ya sea la Policía Nacional, el ICBF, la Defensoría del Pueblo y las Comisarías de Familia. Además, educar a la comunidad por medio de charlas que brinde el Estado en las localidades de las ciudades, para que se tengan en cuenta signos de alerta del maltrato. Brindar terapias psicológicas gratuitas por parte del Estado para que se resocialice tanto a la víctima como al victimario de la conducta de violencia intrafamiliar. Delegar en las instituciones educativas la atención a cualquier forma de maltrato que tenga conocimiento, dar un tratamiento idóneo a esta conducta y denunciar ante el ICBF

Es importante tener en cuenta que las demandas interpuestas ante autoridades públicas y la intervención del Estado en los hechos de violencia intrafamiliar, constituyen un momento de renegociación de las relaciones de poder entre las parejas o los miembros adultos involucrados, bien para generar rompimientos o para cooperar bajo condiciones diferentes. Dicho proceso de negociación puede ser alterado en una u otra dirección por los actores involucrados y, especialmente, por la autoridad de justicia. No obstante, tanto en las relaciones de poder en el hogar, como en la intervención de las autoridades, las identidades de género juegan un papel importante en la forma de asumir la violencia y en la conducción de los conflictos. La intervención del Estado a través de las comisarías de familia configura un momento de redefinición y es uno de los elementos que incide en éste, a través del castigo a los delitos de origen familiar, la protección de las víctimas y los acuerdos y compromisos que frente a la prevención de hechos de violencia asuman las partes. La acción del Estado opera directamente sobre aspectos relacionales de las parejas que afectan las capacidades para el ejercicio del poder, como son los aspectos económicos de subsistencia, la movilidad, la custodia de los hijos. Igualmente, esta intervención altera las

relaciones en los hogares, no solamente a partir de las decisiones de protección y/o acuerdos conciliatorios, sino también a partir de los elementos implícitos y simbólicos de dicha intervención, como son las representaciones e identidades de los propios conciliadores, el acercamiento a un nuevo lenguaje, la presencia de la autoridad y la nueva auto-percepción de los actores.

La eliminación y prevención de la violencia intrafamiliar a partir de la renegociación de las relaciones entre los miembros de las familias, está dada también por la dinámica y estructura misma de aquellos elementos que van más allá de la intervención pública. Estos se refieren a los valores y representaciones socialmente prevalecientes, la inserción de los miembros en los mercados laborales, la presencia de redes familiares y sociales, y los niveles de vulnerabilidad y pobreza de los hogares y sus miembros. Este marco de análisis no pretende proveer una visión completa que dé cuenta de la complejidad de las relaciones violentas en los hogares y del proceso dinámico de la realidad y de la intervención pública. No obstante, se considera que los valores y representaciones de género hacen parte de un modelo de negociación en los hogares (Sen, 1990) y sus desarrollos desde el pensamiento feminista, que brinda conceptos básicos y permite un mejor entendimiento social de las relaciones violentas y de poder en los hogares.

5.3.5. Estrategias para la mitigación de la violencia intrafamiliar

Se proponen algunas ideas y acciones que podrían orientar a las personas y a las familias para que la violencia intrafamiliar pierda su vigencia y rigor en los espacios sociales. Se sugieren:

- Identificar los lugares en donde se puede denunciar o buscar ayuda. Consultar números telefónicos de emergencia
- Cuando sucedan hechos de violencia y las autoridades han decidido alejar al infractor del lugar doméstico, se deben cambiar las cerraduras de las puertas externas
- Planificar una ruta de protección cuando se vislumbren eventualmente acciones de violencia. Ello implica vías de escape y lugares a donde ir

- No esconder los hechos de violencia, privatizando sus secuelas. Al contrario, debe informarse a los vecinos y autoridades. Recurrir a señales claves, como, por ejemplo, cerrar o abrir las cortinas de las ventanas, apagar o encender las luces un número de veces
- Tener listo un bolso o equipaje listo y en lugar seguro, en caso de escape ante hechos de violencia. Incluir dinero en efectivo, llaves, documentos, medicamentos
- Si el abusador persiste en sus intenciones, conseguir un abogado y denunciar
- Informar a los hijos los planes, a sus colegios, documentando a los directivos de los planteles sobre los procesos jurídicos llevados a cabo por el agresor. Asegurar que los hijos sepan a quién informar
- Si hay ruptura legal de la relación, evitar acudir a los lugares rutinarios; es importante encontrar nuevos lugares
- Hacerse a una orden judicial de protección policial
- Evitar hablar a solas con el agresor, aunque demuestre una voluntad de cambio
- Conservar las marcas o señales de los episodios de violencia: sangre, ropa u objetos destruidos. Certificar a través de un médico las heridas o lesiones causadas. Asegurarse que todo quede registrado en la historia clínica
- Tomar fotografías como evidencia, reforzándolas con testigos
- En el caso de existir privación de la libertad para el agresor, pedir notificación previamente, si se decide dejarlo libre

6. Diseño metodológico

6.1. Enfoque y tipo de Investigación

La investigación realizada tiene un enfoque cualitativo. Implicó el análisis de una cantidad de información acerca de la violencia en general, la violencia intrafamiliar y sus tipos, lo cual la ubica en el campo de la investigación documental. Los acercamientos de tipo cualitativo reivindican el abordaje de las realidades subjetiva e intersubjetiva como objetos legítimos de conocimiento científico; el estudio de la vida cotidiana como el escenario básico de construcción, constitución y desarrollo de los distintos planos que configuran e integran las dimensiones específicas del mundo humano y, por último, ponen de relieve el carácter único, multifacético y dinámico de las realidades humanas. Por esta vía emerge, entonces, la necesidad de ocuparse de problemas como la libertad, la moralidad y la significación de las acciones humanas, dentro de un proceso de construcción socio-cultural e histórico, cuya comprensión es clave para acceder a un conocimiento pertinente y válido de lo humano (Sandoval Casilimas, 2002)

En la metódica del análisis cualitativo las etapas no se suceden unas a otras, como ocurre en el esquema secuencial de los análisis convencionales, sino que se produce lo que algunos han llamado una aproximación sucesiva o análisis en progreso, o más bien sigue un esquema en espiral que obliga a retroceder una y otra vez a los datos para incorporar los necesarios hasta dar consistencia a la teoría concluyente (Amezcuza y Gálvez, 2002). El análisis cualitativo es un proceso dinámico y creativo que se alimenta, fundamentalmente, de la experiencia directa de los investigadores en los escenarios estudiados, por lo que esta etapa no se puede delegar.

Por su parte, la investigación documental se caracteriza por trabajar directa o indirectamente sobre textos o documentos por lo que es asociada a la investigación archivística y bibliográfica, aunque en la investigación documental el concepto que se tiene sobre el documento es más amplio, ya que además de textos o documentos cubre también

como bases de datos micropelículas, microfichas, diapositivas, planos, discos, cintas y películas que aporten información y den resultados a la investigación. Además, tiene varios principios cuya intencionalidad se compone de los siguientes ítems:

1. Hace una recolección, selección, análisis y presentación de los datos documentados para mostrar los resultados de la investigación.
2. Es una base que se fundamenta en el redescubrimiento de datos para generar nuevas preguntas y formas de investigación.
3. Utiliza formas de procesamiento que se pueden usar en cualquier campo de investigación como lo son los lógicos y los mentales.
4. Es una investigación que se realiza en forma ordenada y con objetivos precisos, con la finalidad de ser base para la construcción de conocimientos. La intensión de la investigación documental es la generación de nuevos conocimientos con base en otros ya realizados en el mismo campo o investigaciones que puedan servir de complemento a la que se realiza.

6.2. Proceso

Fase preparatoria y exploratoria

- Identificación del problema y selección del tema: definir o describir la problemática a abordar.
- Cuestiones de investigación: planteamiento y formulación del problema. De aquí surgieron los objetivos, las hipótesis y las variables a investigar.
- Recursos informativos diversos: para conseguir información: asociaciones, otras investigaciones, tesis, trípticos, Internet (documentos, revistas electrónicas...), instituciones que trabajan sobre el tema.
- Perspectiva teórica: estado del arte, marco teórico de la investigación, metodologías, estrategias, métodos.

Fase de planificación

- Selección del contexto a investigar: escoger el escenario más adecuado al objeto de estudio o problema a investigar. Marco legal, jurisprudencial y de violencia intrafamiliar
- Selección de la estrategia de investigación: centrada en la revisión documental
- Preparación y formación del investigador: optimización de la recogida de datos

Fase de recolección de la información y análisis de datos

- Estrategias de recogida de información: decidir las estrategias más coherentes con el marco teórico que orientó la investigación y los estudios piloto realizados. Decidir los procedimientos definitivos de introducción de los datos recogidos.
- Técnicas de análisis de información: establecer criterios, condiciones y técnicas para el análisis de la información (apoyo de software cualitativo).
- Rigor del análisis: Adecuación y suficiencia de la información. Saturación informativa. Contraste con los informantes.

Fase de elaboración y presentación del informe

- Estructura del informe
- Revisión de escritura: relectura
- Resúmenes
- Socialización

6.3. Método

Se aplicaron los métodos hermenéutico, deductivo, inductivo, fenomenológico, analógico y dialéctico. En primer lugar, la hermenéutica es el arte de interpretar textos, en este caso, los textos de normatividad, doctrina y jurisprudencia. Además, se analizaron

textos técnicos relacionados con la violencia, la familia y sus efectos. En general, la hermenéutica es el arte de la interpretación de la verdad. Sin embargo, encuentran problemas para la aplicación de esquemas hipotético-deductivos tales como la mutabilidad de su objeto o que el sujeto observador forma parte de la realidad observada. A las ciencias sociales les interesan cuestiones como el dilema subjetividad-objetividad, el peso de lo ideológico, la ética o la apertura del lenguaje, que requieren ir más allá del método científico.

La hermenéutica no es un simple método, por oposición al científico, sino que más bien es un enfoque amplio que se plantea las condiciones en las que se produce la comprensión de un fenómeno. El carácter abarcador del lenguaje sobre todo lo conocido hace que para la hermenéutica la interpretación lingüística presente una importancia primordial en cualquier metodología que pretenda alcanzar conocimiento. El enfoque hermenéutico rechaza la lógica instrumental del método científico, ya que se pregunta por los fines y no solo por los medios.

En cuanto a los métodos, deductivo e inductivo, se aplican en momentos distintos o simultáneos de acuerdo con la fase de investigación que se lleva a cabo. Se hizo deducción en el análisis de textos, de lo general a lo particular, para determinar conclusiones acerca de un aspecto holístico; se hizo inducción mediante la conjugación de elementos específicos para consolidar una síntesis.

Se aplicó también el método fenomenológico, ateniéndose a la realidad de la jurisprudencia existente en materia de acciones de cumplimiento instauradas y los fallos respectivos, en relación con el patrimonio cultural. Allí se aplicaron los métodos analógico y dialéctico, para determinar semejanzas en las decisiones o diferencias ante una posición ideológica de los intervinientes en el proceso.

6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información

Para la obtención de los datos, en virtud del enfoque cualitativo de la investigación, se hizo fundamentalmente una revisión de literatura exhaustiva, en dos sentidos: búsqueda de información sobre la naturaleza de la acción de cumplimiento, considerando normatividad,

doctrina y jurisprudencia. De igual manera, consulta sobre los antecedentes de la VIF, sus conceptos fundamentales y su desarrollo en la historia, a nivel internacional y nacional. Se hizo un análisis comparativo entre los conceptos de los diversos tipos de violencia intrafamiliar. Se observaron videos sobre VIF para fortalecer conceptos y se analizaron algunas leyes y jurisprudencia.

6.5. Resultados y discusión

La violencia es un fenómeno que requiere de un análisis integral que no solamente contemple el hecho violento, causas, factores precipitantes, predisponentes, recurrencia, mecanismos e instrumentos utilizados, sino la dinámica y organización familiar que posibilitan el escenario propicio para el desarrollo de los eventos violentos. Así, el abordaje de la violencia requiere de un programa integral que contemple no solamente un evento puntual, sino que se analice como proceso e identifique el papel que juega cada integrante de la familia en la violencia.

La familia es el núcleo de la sociedad y, por ende, de la estabilidad de un Estado; es por ello que resulta importante realizar el análisis que arrojan los datos sobre la violencia intrafamiliar, no sólo porque causa daño en la vida emocional y social de los integrantes de la familia, sino también por las repercusiones que esto causa hacia el exterior; como, por ejemplo, desintegración de valores sociales e individuales, llegando hasta la disolución del núcleo familiar. Es la familia el lugar en donde el hombre conoce los valores humanos, sociales, morales, culturales e incluso los religiosos y con base en ellos aprende a relacionarse socialmente. Cuando se habla de un problema social, como lo es la violencia intrafamiliar, se encuentra que ésta se manifiesta en todos los estratos económicos; en familias en las que sus integrantes cuentan con estudios de educación básica, media y superior; entre personas cuyo rango de edad va desde recién nacidos hasta ancianos, entre hombres, mujeres, niños, niñas e incapacitados. Sin embargo, las víctimas más frecuentes siguen siendo las mujeres, los niños y las niñas. La violencia intrafamiliar es un fenómeno que ha existido desde mucho tiempo y comenzó a adquirir verdadera importancia hace una década; en la actualidad cada vez más familias afrontan esta situación.

La integración de la familia implica una doble relación; la de los miembros que la constituyen entre sí y la del sistema familiar respecto a su entorno. Cuando alguna de estas relaciones falla, pone en peligro la unidad y hasta la viabilidad del sistema familiar. La familia sólo subsiste cuando sus miembros están integrados entre sí y a la vez componen su entorno social. Es importante tener en cuenta que la funcionalidad de una familia, es la capacidad del sistema para enfrentar y superar cada una de las etapas del ciclo vital y de las crisis por las que atraviesa. La estructura familiar es la forma en que se organiza el sistema de acuerdo a las áreas como roles, jerarquías, alianzas, comunicación, límites, territorio y afectos. Este tipo de violencia es ejercida en ocasiones por personas que no conforman el grupo familiar.

Al estar la familia inmersa en un conjunto de condiciones socio ambientales, son muchos los factores que contribuyen a que las familias presenten agresiones y malos tratos entre sus miembros: privación económica, situaciones de carencia afectiva, abandonos entre otros, todo esto generando la agresividad que es un fenómeno constitutivo en algunas personas que tienen una complicada articulación con la construcción de su personalidad (es la diferenciación e identificación de las figuras parentales). Entre las diferencias que presentan los integrantes de una familia, están enmarcadas la desconfianza y los celos; sin embargo, hay que tener en cuenta que estas discusiones no se pueden volver rutina, son situaciones a las que se debe prestar atención y conocer las razones que motivan tales desacuerdos. Los datos dejan conocer que la razón de la agresión es en mayor número producida por la intolerancia; seguido por otras razones como el alcoholismo y razones económicas.

Es importante concienciar a los padres para que tengan una mayor responsabilidad hacia sus hijos, que se preocupen más por ellos (cómo van en el colegio, internamente cómo se están sintiendo), que realicen con ellos actividades (juegos de mesa y otros), para que exista interacción padres e hijos. Lo más importante, es que se establezca comunicación entre ellos, porque la comunicación es la base de un buen funcionamiento familiar. Para desarrollar la corresponsabilidad entre familias, sociedad y estado, es un reto

concientizar y motivar a estos tres actores en su papel de protección, cuidado y apoyo a la niñez. Se requiere un cambio cultural profundo, que transforme los comportamientos individuales y colectivos, creando así una conciencia ciudadana respetuosa de derechos. En el cambio cultural es necesario abordar la cultural institucional, tanto desde el punto de vista de la estructura y el funcionamiento de las mismas instituciones, como de la forma en la que los funcionarios asumen sus responsabilidades, esta situación se hace necesaria en las instituciones que abordan los temas, pero tienen que ver con todas las instituciones que, de una manera u otra, trabajan con y para la infancia y la familia. Implementar mecanismos que permitan eliminar prejuicios, costumbres, tradiciones o prácticas culturales que lleven a generar violencia tanto en las instituciones educativas como al interior del hogar.

La tarea esencial de la familia es cuidar a los hijos y educarlos, es ayudarlos a crecer física y emocionalmente, consiguiendo con esto que los niños y niñas puedan ser personas con individualidad y criterios propios, que les permita ser diferentes de sus padres y otros hermanos hasta llegar a ser adultos responsables y capaces de actuar solidaria y creativamente dentro de la sociedad y su entorno.

La inversión estatal en educación y salud crea protección contra los momentos de crisis; sin embargo, es importante garantizar el acceso general a estos servicios.

La violencia intrafamiliar en la relación de pareja tiene un origen multifactorial. Entre los factores ocupa mayor importancia la intolerancia, acompañada de otros muchos factores como la socialización en la ideología machista en la que emergen aspectos como celos, desconfianza, infidelidad, consumo de sustancias tóxicas, alcoholismo y crisis económica.

Los múltiples y devastadores efectos de la violencia intrafamiliar impactan tanto el nivel individual de la víctima como a la sociedad; lo cual genera una problemática pública social y exige una intervención política, social e interinstitucional ya que su incidencia y gravedad requiere de manera inmediata un tratamiento preventivo, educativo, formativo, policial, jurídico y económico entre otros.

El bajo nivel educativo, que además de obstaculizar el acceso a la parte laboral, muchas veces puede ir acompañado de un buen número de prejuicios que sesgan la percepción de los criterios, ideas y sentimientos de la pareja, así como de ciertos déficits en las habilidades interpersonales para la solución de conflictos.

La reproducción del modelo violento en las relaciones sociales y de familia crea un espacio propicio para la imagen y la legitimación de las conductas violentas en las personas, los medios de comunicación, instituciones educativas, laborales entre otras y en lugar de disuadir o formar, acaban por convertirse en un modelo a seguir por otras generaciones.

En lo que respecta a la parte jurídica, la política criminal que se maneja en el ámbito internacional como correctivo para la violencia intrafamiliar, en especial la que se ejerce en contra de mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad y en condición de discapacidad, es la de sancionar y agravar las penas en el sistema penal que existe en cada país. Por medio de los convenios expuestos y acogidos en la normatividad de cada Estado, las Naciones Unidas protegen a los individuos mencionados. En campañas que se realizan en el mundo, los Gobiernos son garantes de los derechos fundamentales de los individuos protegidos. En América Latina, los niños son quienes a diario presentan los mayores registros de abuso dentro del núcleo familiar catalogado como violencia intrafamiliar, cuyos agresores son sus madres, padres, abuelos, tíos, etc. Las autoridades competentes para crear y ejercer una política criminal frente al delito de violencia intrafamiliar son la Fiscalía General de la Nación, las Fiscalías seccionales con ayuda de la Policía Judicial, las Comisarías de Familia, el ICBF y los defensores de familia, que se encargan de tramitar la debida protección, denuncia y sanción a los agresores de esta conducta reprochable por la sociedad, la familia y el Estado. En América Latina, una de cada tres mujeres es víctima de algún delito que afecta su integridad. Los Estados, conscientes de combatir este flagelo, han formulado legislaciones y políticas más efectivas; sin embargo, se requieren acciones preventivas que se concreten en una verdadera justicia social para la mujer. Estas medidas han sido tomadas por el Gobierno, al agravar las conductas que recaigan en mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y

en condición de discapacidad, para tener una función coercitiva, sancionatoria y radical que prevenga el incremento de estas conductas en la sociedad.

6.6. Conclusiones y Recomendaciones

Colombia debe continuar dirigiendo mayores esfuerzos en garantizar una apropiada gestión del conocimiento para identificar los determinantes sociales de la violencia de familia, al mismo tiempo que se preocupe por reunir y difundir suficiente evidencia que permita orientar la acción política, especialmente en el momento de planear intervenciones de prevención, detección y atención. Es necesario estimular la capacidad de análisis y síntesis de la evidencia por parte de todos los actores responsables, a través del Observatorio Nacional de Violencias, es también uno de los desafíos más inmediatos, si no se logra una visión sistemática y un marco común de análisis por parte de todos los involucrados a nivel nacional e intersectorial, puede ponerse el riesgo la efectividad de las iniciativas mediante las cuales se proponga alguna acción.

Es importante alinear siempre toda acción con las prioridades nacionales, de acuerdo con los resultados de los estudios. Se debe facilitar el desarrollo de la capacidad institucional para generación, difusión y uso de la evidencia para la toma de decisiones en los niveles local, regional e institucional; y a partir de allí, éste debe constituir el eje central de la formulación y orientación de las políticas para prevenir la violencia intrafamiliar, luchar contra las desigualdades y mejorar los resultados de salud relacionados con éste problema (disminuir mortalidad, prevenir casos). La violencia es sin duda prevenible y para ello requiere intervenciones bajo el enfoque de determinantes sociales. Para lograr cambios en la prevención y eliminación de la violencia intrafamiliar en el país, en el mediano y largo plazo, se debe tomar acción y actuar sobre los determinantes sociales que generan las desigualdades asociadas con este flagelo. Para lograrlos, es de suma importancia que el país reconozca el rol de la Comisión Intersectorial de Salud Pública CISP, como la instancia de coordinación y seguimiento entre los diferentes sectores que pueden influenciar esos determinantes de la violencia (Educación, Asistencia Social, Trabajo, Vivienda) en el

marco del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021. Al mismo tiempo, actuar de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud OMS.

Es fundamental incrementar la evidencia y literatura disponible en determinantes sociales de la violencia intrafamiliar en el nivel local y regional, así como entre grupos de mayor vulnerabilidad priorizados; debe ser una prioridad (población adulta mayor, mujeres, infancia y adolescencia). Así como identificar las lagunas en la lucha contra el problema de la violencia desde las políticas implementadas para estos grupos y niveles específicos debe ser una tarea complementaria y constante.

Se hace indispensable el cambio de actitudes, roles y creencias frente a la legitimización de la violencia intrafamiliar. El sector salud, los demás sectores, la comunidad en general y las familias mismas juegan un papel fundamental en la prevención y respuesta a la violencia. Para lograr esto, el país debe garantizar la formación de profesionales de la salud y de otros sectores que entiendan con mayor profundidad de este tema y puedan dar respuestas eficaces y colaborar con los esfuerzos de prevención desde la comunidad.

Finalmente, existe la necesidad y urgencia de mayor trabajo intersectorial, Institucional e interdisciplinario. Se debe lograr entendimiento que sólo la colaboración y cooperación entre disciplinas, sectores e instituciones puede garantizar el éxito del observatorio en su propósito de gestionar conocimiento sobre violencias de género bajo un enfoque de determinación social, definitivamente contribuirá actuar con tiempo para prevenirla.

6.7. Fuentes Bibliográficas

Tabla No. 1 Sobre Normatividad Internacional protección a la mujer

INSTRUMENTO	CONTENIDO E IMPORTANCIA
Convención Sobre Nacionalidad de la Mujer: suscrita en 1933 por la Organización de Estados Americanos.	Establece la prohibición de discriminar por razón del sexo en materia de nacionalidad.
Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer: aprobada en la Conferencia Internacional Americana, año 1948	Establece para las partes contratantes que el derecho al voto y a ser electo/a para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.
Declaración Universal de Derechos Humanos: aprobada por la ONU, Resolución 217 de 1948.	Esta declaración universal constituye el documento jurídico base sobre el que se trabaja el tema de los derechos humanos a nivel legislativo.
Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas: Resolución 317 1949 (ONU).	Cuya finalidad principal es la de reprimir la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena.
Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer: aprobada por la ONU, Resolución 640 de 1952.	Recoge en sus 3 primeros artículos los derechos fundamentales de la mujer en la esfera política.
Convención Sobre Nacionalidad de la Mujer Casada: aprobada por la ONU, Resolución 1040 de 1957.	Establece que ni la celebración, ni la disolución del matrimonio entre nacionales y extranjeros afectarán automáticamente la nacionalidad de la mujer.
Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza: adoptada por la Conferencia de UNESCO en 1960.	Establece disposiciones tendientes a eliminar la discriminación en la esfera de la enseñanza por razones de raza color sexo idioma religión nacimiento clase social o posición económica.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (P.I.D.C.P.): adoptado por la Asamblea General de la ONU resolución 2200 de 1966.	Los Estados partes se obligan a aceptar un procedimiento concreto y específico para examinar las denuncias sobre violación a derechos civiles y políticos.
Convención de la ONU sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para el matrimonio y su registro: Resolución 1763A de 1962.	La misma recoge disposiciones que deben adoptar los Estados partes en relación con el consentimiento para el matrimonio la edad mínima para contraerlo y sobre su inscripción en un registro oficial destinado al efecto.
Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer:	Busca garantizar el reconocimiento universal, de hecho y en derecho, del principio de igualdad del

proclamada por la ONU, resolución 2263 de 1967	hombre y la mujer
Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado: proclamada por la Asamblea General de la ONU, Resolución 3318 de 1974	Recoge reglas específicas que deben observar los Estados, destinadas a la protección de la mujer y el niño que se encuentren en estados de emergencia o de conflicto armado.
Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (P.I.D.E.S.C.): adoptado por la ONU, Resolución 2200A de 1966.	Recoge disposiciones que desarrollan los derechos económicos, sociales y culturales de la persona humana contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José): aprobada en la Conferencia de los Estados Americanos (OEA) 1969 en San José, Costa Rica.	Documento de carácter regional que reafirma los derechos fundamentales de la persona humana a través de la enumeración de los deberes de los Estados y los derechos protegidos.
Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (C.E.D.M.): aprobada por Naciones Unidas en resolución 34/180 de 1979.	Con esta Convención se dio un gran paso hacia la meta de la igualdad de derechos para la mujer al consagrar que la discriminación contra la mujer es una injusticia y constituye una ofensa a la dignidad humana.
Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer: estas estrategias fueron aprobadas en 1985 en la Conferencia de la ONU realizada en Nairobi.	Constituyen un conjunto de medidas generales para contrarrestar los obstáculos que impiden el adelanto de la mujer así como para promover mejores condiciones de vida de la mujer y la erradicación de la discriminación.
Convención Interamericana Para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA" aprobada en 1994 por la OEA.	Representa otro valioso instrumento jurídico para las mujeres pues establece a nivel mundial los parámetros legales en torno a la violencia contra la mujer y al cual quedan sujetos todos los países signatarios de dicha Convención.
Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (C.I.P.D.): realizada en El Cairo en 1994.	Plasma un Programa de Acción que establece especialmente los derechos de las mujeres en el área de igualdad y equidad; en el acceso a la toma de decisiones; en los derechos de salud sexual y derechos reproductivos.
Cuarta Conferencia Mundial de Beijing: celebrada del 4 al 15 de septiembre de 1995 en Beijing China	Una de las conferencias mundiales de mayor importancia que haya organizado la ONU, especializada en asuntos de la mujer, contó con la participación de casi 50.000 personas de las cuales más de las dos terceras partes fueron mujeres.

Fuente: Instituto de las mujeres del distrito federal-México

Bibliografía

Ávila Reyes, Holguín (2008). Caracterización de la violencia intrafamiliar hacia la mujer. Consultorio Policlínico René

Vásquez Alfaro, Mónica; Alarcón Palacio; Amaris Macías, María (2008). Violencia intrafamiliar: efectividad de la ley en el barrio las Flores de la ciudad de Barranquilla. Revista de Derecho No. 29. Barranquilla

Paz González, Cristina; Pino Ramírez, Gloria (2011). Tendencia en la investigación sobre violencia familiar. Interacción y Perspectiva Revista de Trabajo Social 2011 Vol. 1 n°1 pp. 20-Universidad del Zulia, Universidad Rafael Urdaneta

González, Oddera. Mariela (2016). Estudios sobre violencia en la familia: los temas recurrentes, en cuatro décadas de investigación. Universidad de La Plata, Argentina.

Aguilera, Gabriela Pérez Garate, Fabiana Ortiz, Rosa (2008). Violencia Intrafamiliar. Universidad del Aconcagua.

Amèzquita Romero, Germán (2014). Violencia intrafamiliar: mecanismos e instrumentos Escuela de Investigación Criminal Policía Nacional

Pineda Duque, Javier; Otero, Luisa (2004). Género, violencia intrafamiliar e intervención pública en Colombia. Bogotá, Revista de estudios sociales

-Organización Panamericana de la Salud Unidad de Género y Salud: Modelo de Leyes y Políticas sobre VIF contra las mujeres. Abril, 2004.

-Hernández A. Familia, ciclo vital y psicoterapia sistémica breve. Editorial el Búho, Bogotá 1997.

-Gutiérrez M. Et al. Conflicto Violencia Intrafamiliar. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 2003.

-Carreras A. Conferencia Familias Mal tratantes. Escuela Vasco Navarra de Terapia Familiar. Bogotá, 2006.

Banco Interamericano de Desarrollo. Washington DC. (de documento Organización Panamericana de la Salud Unidad de Género y salud: Modelo de Leyes y Políticas sobre VIF contra las mujeres. Abril, 2004, Washington DC.

-Forensis (2004). Datos para la Vida para ampliar sobre estos Instrumentos. Bogotá

-Ley 294 modificada por ley 575 de 2000 expedida por el Congreso de la República.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Reglamento Técnico de Violencia de Pareja. Material Digital. 2005.

-Villa de Yarse LM (1991). Cambios y Tendencias de la Familia en Colombia -Desafíos para Trabajo Social en la Nueva Década. Ponencia en el VII Congreso de Trabajo Social. Cali.

-Sánchez F. Citado en Documento CEDE 2005-47. ISSN-1657- 7191. Transmisión Intergeneracional de la violencia intrafamiliar: Evidencia para las familias colombianas. Edición Electrónica. 2005.

-Maya EJ. Ponencia Prevención de la violencia, intervención activa de los servidores públicos. Congreso internacional de VIF. Instituto colombiano de Bienestar Familiar, Bogotá, 2006.

-Departamento Nacional de Planeación, Banco Interamericano de Desarrollo, Universidad de los Andes. Violencia en las familias colombianas. Costos socioeconómicos, causas y efectos, 2003.

-Strauss y Elles. Transmisión Intergeneracional de la violencia intrafamiliar: Evidencia para las familias colombianas. Edición Electrónica. Agosto, 2005. (1987).

-Documento CEDE 2005-47. ISSN-1657-7191. Transmisión Intergeneracional de la violencia intrafamiliar: Evidencia para las familias colombianas. Edición Electrónica. Agosto, 2005.

-Gutiérrez de Pineda V (2000). Familia y cultura en Colombia. Tipologías, funciones y dinámica de la familia en Colombia, 5ª ed. Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, pp-564.

Ordoñez M. (1995). La familia colombiana de finales del Siglo XX. Resultados de la encuesta Nacional de Demografía y Salud.

Suescùn, Mario (2002). Violencia Intrafamiliar Derechos Humanos y Competencias institucionales. Revista No. 11. Bogotá D.C.

Bayo Borrás R. (1999). Psicología de la violencia. Relaciones interpersonales en el seno familiar.

Ministerio de Salud y Protección Social (2006). Bogotá D.C., Colombia